

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Factores limitantes de terminación anticipada y percepción
de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía
provincial penal corporativa, Tumbes-2024**

TESIS

Para obtener el Título Profesional de Abogada

Autora:

Bach. Xelly Dagmart Jaramillo Gutiérrez

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Factores limitantes de terminación anticipada y percepción
de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía
provincial penal corporativa, Tumbes-2024**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mtro. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)
ORCID 0000-0003-0313-7566

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Secretario)
ORCID 0000-0002-2715-6385

Dr. Rojas Luján, Víctor William (Vocal - Asesor)
ORCID 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Factores limitantes de terminación anticipada y percepción
de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía
provincial penal corporativa, Tumbes-2024**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido
y forma:**

Bach. Xelly Dagmart Jaramillo Gutiérrez (Autora)

ORCID 0009-0003-4902-2833

Dr. Víctor William Rojas Luján (Asesor)

ORCID 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Dr. Víctor William Rojas Luján

Docente nombrado de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que el Informe de Tesis: **Factores limitantes de terminación anticipada y percepción de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía provincial penal corporativa, Tumbes-2024**, presentado por la Bachiller: Xelly Dagmart Jaramillo Gutierrez, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 20 de octubre de 2025



Dr. Víctor William Rojas Luján
Asesor del Informe de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

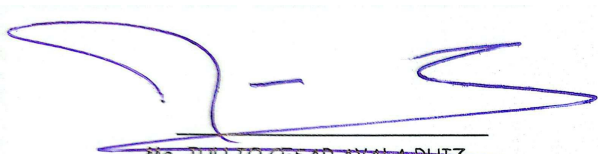
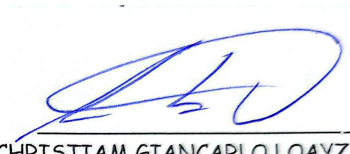
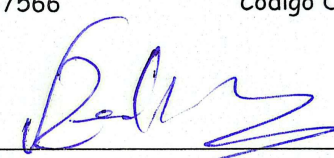
En la ciudad de Tumbes, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, a las 20:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°102-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 09 de abril del 2024**, integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz, con DNI N° 02832343, en su condición de presidente, **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, con DNI N° 10813859, en su condición de Secretaria y el **Dr. Víctor William Rojas Lujan**, con DNI N° 17908414, en su condición de asesor-vocal con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulada: **"FACTORES LIMITANTES DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PERCEPCIÓN DE EFICACIA DE REDUCCIÓN DE CARGA PROCESAL EN FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA TUMBES, 2024"**, para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller, **Xelly Dagmart Jaramillo Gutierrez** la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **XELLY DAGMART JARAMILLO GUTIERREZ**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 21 horas con 00 minutos, del mismo día, el presidente del jurado da por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

 Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ DNI N° 02832343 Código ORCID 0000-0003-0313-7566 Presidente	 Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ DNI N° 10813859 Código ORCID 0000-0002-2715-6385 Secretario
 Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN DNI N° 17908414 Código ORCID 0000-0002-8153-3882 Asesor-vocal	

Factores limitantes de terminación anticipada y percepción de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía provincial penal corporativa, Tumbes-2024"

INFORME DE ORIGINALIDAD


DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

7%	7%	4%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	Casaverde Dueñas, Alberto. "El Proceso Especial de Terminación Anticipada: Posibilidades y Expectativas Ante la Inseguridad Ciudadana y la Problemática de la Administración de Justicia Desde la Experiencia de la Provincia de Alto Amazonas, Loreto, 2019.", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2024 Publicación	<1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
8	1library.co Fuente de Internet	<1%

revistas.unh.edu.pe

9	Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.ulead.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
14	Submitted to Universidad Cientifica del Sur Trabajo del estudiante	<1 %
15	Coaquira Garambel, Máximo Roberto. "La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia: propuesta para su mejor regulación", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
16	editorialmayapabon.com Fuente de Internet	<1 %
17	96abf9fb-a2b4-4f23-8e8b-68d6bbf54168.usrfiles.com Fuente de Internet	<1 %
18	cec.consumo-inc.es Fuente de Internet	<1 %
19	icj-web.leman.un-icc.cloud Fuente de Internet	<1 %
20	Conga Palomino, Maria Luisa Genoveva. "La imputabilidad restringida en los procesos de terminación anticipada ¿Es posible su	<1 %

aplicación al amparo de la Ley Nro. 30838?",
Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru)

Publicación

21 Submitted to Universidad TecMilenio <1 %
Trabajo del estudiante

22 "Inter-American Yearbook on Human Rights / <1 %
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)",
Brill, 2023
Publicación

23 Submitted to Universidad Nacional de <1 %
Tumbes
Trabajo del estudiante

24 Submitted to Universidad del Istmo de <1 %
Panamá
Trabajo del estudiante

25 tesis.pucp.edu.pe <1 %
Fuente de Internet


DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

26 www.toolkitparticipation.nl <1 %
Fuente de Internet

27 "Inter-American Yearbook on Human Rights / <1 %
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013
Publicación

28 Submitted to Higher Education Commission <1 %
Pakistan
Trabajo del estudiante

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, a mi Señor, el Dios de Israel, porque por su infinita misericordia, su guía constante y su favor inmerecido he podido llegar hasta este momento. Todo lo conseguido es para honra y gloria de Su nombre.

A mi amada madre, por su inquebrantable fe, dedicación y sacrificio que han sido la fuerza que me sostuvo. Por cada madrugada en la que elevó oraciones entre lágrimas a su Dios, pidiendo por mis pasos y mis sueños. Este logro es tan suyo como mío.

A mi amada Amanda, *mi negra*, porque este logro también le pertenece. Ella fue quien abrió el camino con su esfuerzo y valentía, mostrándome que la resiliencia convierte los sueños en realidad. Gracias por ser mi guía y mi inspiración.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco con todo mi corazón al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo. No existen palabras que puedan expresar mi gratitud por tanto amor y tan inmensa misericordia.

Gracias, amado Jeshua, porque ha sido tu mano la que me ha sostenido y guiado hasta este momento. Cada logro alcanzado es testimonio de tu fidelidad y de tu gracia infinita. A Ti sea toda la gloria y la honra.

Gracias, mamá, porque tus manos fueron mi sostén y tus palabras, mi impulso. En los momentos de duda, cuando quise rendirme, tu voz firme me recordó: ***“Si comienzas algo, térmalo, aunque todo parezca salir contrario.”*** Este logro también es tuyo, fruto de tu amor y tu fe en mí.

Tu és osso dos meus ossos e carne da minha carne.

Com todo o meu amor, tua filha, Xelly

Amada **Amanda**, gracias por ser esa simiente firme que nunca permitió que nada te detuviera. Gracias por cada carcajada, porque en ti habita gran parte de mi felicidad. De ti aprendí la gratitud sincera y el valor de dar sin esperar nada a cambio. Gracias, *mi negra querida*, por cada comida preparada con amor en las madrugadas. Eres más que una amiga o una vecina: eres mi compañera de vida, mi reflejo y mi refugio. Siempre juntas, siempre una.

Agradezco profundamente a mi asesor, **Víctor Rojas Luján**, por su paciencia, guía; su apoyo fue fundamental en cada etapa de este proceso.

A mis amigos de carrera, por estar presentes con su apoyo y amistad incondicional. Sus risas y palabras de aliento hicieron este camino más ligero y valioso.

~Entre ser o no ser

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	13
REVISIÓN DE LA LITERATURA	16
2.1 Bases teórico-científicas	16
2.2. Antecedentes	21
2.3. Términos básicos	26
MATERIALES Y MÉTODOS	29
3.1. Tipo de estudio y diseño	29
3.2. Grupo de estudio y participantes	30
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos	32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	87

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 01. Matriz de Resultados: Factores Normativos	34
Cuadro 02. Matriz de Resultados: Factores Procedimentales	37
Cuadro 03. Matriz de Resultados: Factores Culturales- Institucionales.....	40
Cuadro 04. Matriz de Resultados: Eficacia	42
Cuadro 05. Matriz de Resultados: Calidad de Resolución	44
Cuadro 06. Matriz de Resultados: Costo-Beneficio Procesal	46

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Síntesis del marco interpretativo sobre las categorías analizadas ...	48

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz apriorística	88
2. Guion de entrevista semiestructurada.....	90
3. Validez [Decisión Aiken y Decisión Lawshe (CVR)].....	94
4. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica.....	99
5. Aplicación del instrumento - Ilustraciones	100

RESUMEN

Se analizaron los factores limitantes de la terminación anticipada y las percepciones de eficacia en la reducción de carga procesal en una Fiscalía Provincial Penal de Tumbes durante 2024. Fue empleada una metodología cualitativa hermenéutica interpretativa, y se realizaron entrevistas semiestructuradas a 15 operadores jurídicos incluyendo fiscales, jueces y abogados litigantes. Los resultados evidencian que los factores limitantes se articulan en tres dimensiones: normativa (restrictividad temporal, beneficio premial insuficiente, ausencia de regulación específica), procedimental (carga procesal como obstáculo sistémico, dificultades de negociación, incumplimiento de preacuerdos) y cultural-institucional (resistencia a la negociación consensual, intereses económicos desalineados).

Las percepciones de eficacia revelan una marcada diferenciación contextual, con bajo impacto en procesos comunes contrastado con éxito excepcional en flagrancia. Los operadores destacan el potencial de ahorro de recursos y la calidad adecuada de las resoluciones, pero manifiestan frustración por la subutilización del mecanismo. La crítica jurídica integral determina incompatibilidades fundamentales con el modelo acusatorio, evidenciando violación del principio de celeridad procesal e inconsistencias con la teoría de la pena. Se concluye que la terminación anticipada experimenta subutilización sistemática debido a obstáculos estructurales que trascienden deficiencias técnicas puntuales, demandando reformas comprehensivas que aborden simultáneamente las dimensiones normativas, operativas y culturales del problema para garantizar la efectividad como mecanismo de descarga procesal y modernización del sistema de justicia penal peruano.

Palabras claves: terminación anticipada, factores limitantes, eficacia procesal, carga procesal, Fiscalía Provincial.

ABSTRACT

This research analyzes the limiting factors of early termination and perceptions of effectiveness in reducing the procedural burden in the First Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Tumbes during 2024. Using interpretative hermeneutic qualitative methodology, semi-structured interviews were conducted with 15 legal operators of the criminal justice system, including prosecutors, judges and trial lawyers. The results show that the limiting factors are articulated in three critical dimensions: normative (temporal restrictiveness, insufficient reward benefits, absence of specific regulation), procedural (procedural burden as a systemic obstacle, negotiation difficulties, non-compliance with pre-agreements) and cultural-institutional (resistance to consensual negotiation, misaligned economic interests). Perceptions of effectiveness reveal a marked contextual differentiation, with low statistical impact in common processes contrasted with exceptional success in flagrante delicto. Operators recognize the potential for saving resources and the adequate quality of resolutions, but express frustration at the underutilization of the mechanism. The comprehensive legal critique determines fundamental incompatibilities with the accusatory model, evidencing violation of the principle of procedural celerity and inconsistencies with the theory of punishment. It is concluded that early termination is systematically underutilized due to structural obstacles that transcend specific technical deficiencies, demanding comprehensive reforms that simultaneously address the normative, operational and cultural dimensions of the problem to ensure the effectiveness of the institute as a mechanism for procedural discharge and modernization of the Peruvian criminal justice system.

Keywords: Early termination, limiting factors, procedural efficiency, procedural burden, Provincial Prosecutor's Office.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El delito constituye una conducta que transgrede no solo bienes jurídicos de carácter individual, sino también el interés público representado por el Estado, el cual tiene la responsabilidad de preservar el orden social y garantizar la justicia. En este contexto, el proceso penal se configura como el mecanismo mediante el cual el Estado ejerce su potestad sancionadora, buscando la aplicación de la norma penal al infractor y la reparación del daño ocasionado a la víctima.

La presente investigación se orienta a comprender una problemática de relevancia en el ámbito penal: la aplicación o falta de aplicación de mecanismos alternativos de simplificación procesal, como la terminación anticipada del proceso penal (TERMANT). En diversas legislaciones comparadas, estos procedimientos han sido incorporados como instrumentos destinados a agilizar la administración de justicia.

Reciben distintas denominaciones: en Colombia, “conclusión anticipada” Rincón (2020); en Chile, aunque existe una práctica similar, no cuenta con una denominación específica, quedando su ejecución sujeta a las dinámicas institucionales. Pese a estas diferencias, en todos los casos su finalidad principal es aliviar la sobrecarga procesal y mejorar el acceso a la justicia Silva Hanisch (2017).

Este fenómeno se inscribe en una realidad compartida por la mayoría de los sistemas judiciales sudamericanos: la sobrecarga estructural. Esta situación plantea múltiples interrogantes: ¿Qué consecuencias genera la ineficaz aplicación de estos mecanismos alternativos? ¿A quién afecta más directamente su omisión: ¿al investigado, a la parte agraviada o al propio Estado?

La terminación anticipada fue incorporada al ordenamiento peruano mediante la Ley N.° 28631 y regulada en los artículos 468° al 471° del Código Procesal Penal, se concibe como un procedimiento especial mediante el cual el imputado acepta su responsabilidad penal a cambio de beneficios procesales. Como señala Fuentes Uribe (2025), su implementación no constituye una renuncia del Estado al poder punitivo, sino una herramienta orientada a la eficiencia del sistema penal. No obstante, su aplicación requiere la existencia de acuerdos celebrados dentro de un marco ético y legal, respetando los derechos de todas las partes.

A nivel nacional, el Poder Judicial reportó en 2018 un acumulado de 3,159,446 expedientes pendientes, evidenciando la magnitud del problema Poder Judicial del Perú (2018). Sin embargo, más allá de los números, es necesario comprender cómo los operadores viven, interpretan y gestionan esta carga procesal en su labor cotidiana.

En el ámbito local, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes enfrenta una situación especialmente crítica. A partir de la experiencia obtenida durante mi participación en el programa SECIGRA, pude observar directamente el incremento sostenido de carpetas fiscales acumuladas. La observación realizada permitió identificar que uno de los factores que contribuyen a esta problemática es la escasa o inadecuada aplicación del procedimiento especial de terminación anticipada, pese a estar diseñado para resolver con rapidez casos menos complejos en la etapa preliminar.

A partir de lo expuesto, se formula la siguiente interrogante que guía este estudio: ¿Cómo se configura la aplicación limitada de la TERMANT en la PFPPCT y cómo se manifiestan las percepciones de eficacia entre los operadores jurídicos?

En este contexto, la presente investigación busca interpretar las percepciones, experiencias y prácticas de los operadores de justicia respecto a la terminación anticipada, comprendiendo los factores que influyen en su limitada aplicación y el modo en que estas interpretaciones inciden en la acumulación de la carga procesal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teórico-científicas

2.1.1. Teoría del Derecho Penal como Última Ratio

La teoría del derecho penal como última ratio constituye uno de los principios fundamentales del derecho contemporáneo, particularmente en los sistemas jurídicos que abogan por la racionalización del ejercicio del poder punitivo del Estado. Este principio establece que el derecho penal debe ser el recurso extremo al que se acuda únicamente cuando las demás ramas del derecho o los mecanismos alternativos de solución de conflictos resulten insuficientes o inaplicables para proteger bienes jurídicos esenciales o salvaguardar el orden social (Carnevali, 2008).

La relevancia de esta teoría radica en su carácter limitativo, pues impone al legislador y a los operadores jurídicos el deber de aplicar el derecho penal con proporcionalidad y justificación suficiente (Jakobs, 1997).

En este marco, la terminación anticipada se alinea perfectamente con los postulados de la teoría del derecho penal como última ratio, pues permite cerrar casos penales en etapas iniciales a través de acuerdos entre las partes, evitando el agotamiento de recursos y tiempo en procesos judiciales prolongados que, en muchos casos, resultan innecesarios Gil García (2020)

Asimismo, la teoría del derecho penal como última ratio adquiere una especial importancia en el contexto peruano, donde la congestión judicial y la ineficacia en la resolución de casos penales son problemas recurrentes (Wendt, 2013). En este escenario, la implementación adecuada de mecanismos como la terminación anticipada no solo contribuye a la descongestión procesal, sino que también permite que el sistema penal se concentre en los delitos de mayor impacto social, cumpliendo así con el propósito fundamental de esta teoría. De este modo, se logra un equilibrio

entre la función disuasoria y reparadora del derecho penal y la necesidad de evitar su uso indiscriminado (Hidalgo, 2022).

Finalmente, la consolidación de esta teoría responde no solo a razones de eficiencia procesal, sino también a un imperativo ético: limitar el poder punitivo del Estado para evitar la criminalización excesiva y garantizar un sistema penal racional y humano.

2.1.2. Principio de Economía Procesal

El principio de economía procesal constituye un pilar fundamental en los sistemas de administración de justicia, especialmente en el ámbito penal, al buscar optimizar los recursos disponibles sin comprometer los derechos fundamentales de las partes involucradas (Carretero, 1971). Este principio se basa en que el proceso judicial debe conducirse de manera eficiente, minimizando costos y tiempos, pero garantizando siempre una resolución justa y conforme a la ley (Balmaceda, 2007). En ese sentido, su objetivo es evitar actuaciones procesales innecesarias o redundantes, fomentando un proceso dinámico y eficaz que asegure la funcionalidad del sistema judicial (Devis, 1994).

En el ámbito del derecho penal, la economía procesal adquiere especial relevancia debido a la creciente congestión judicial y la limitada capacidad de los operadores jurídicos para resolver oportunamente los casos. La aplicación de la terminación anticipada, como mecanismo procesal, constituye una manifestación práctica de este principio, al permitir resolver conflictos penales de manera rápida y eficiente en etapas iniciales (Barrazueta & Rodríguez, 2023). Este procedimiento disminuye la carga procesal y evita dilaciones innecesarias, reservando los recursos del sistema para los casos de mayor gravedad (Roxin, 2006).

No obstante, la aplicación de este principio no debe justificar la reducción de la calidad del análisis judicial en favor de la rapidez. El desafío radica en equilibrar la celeridad procesal con la exhaustividad en la valoración de los hechos y derechos en juego. Como sostiene Schmidt (2024), la economía procesal debe concebirse como un medio para alcanzar la justicia, no como un fin en sí misma, garantizando decisiones ágiles pero legítimas y fundamentadas.

2.1.3. Teoría de la Discrecionalidad Fiscal

La teoría de la discrecionalidad fiscal analiza el margen de autonomía con que cuentan los fiscales en el ejercicio de sus funciones dentro del sistema penal. Si bien el Ministerio Público debe actuar conforme a los principios de legalidad y objetividad, se reconoce una esfera de decisión razonada que le permite interpretar y seleccionar las estrategias más adecuadas para resolver cada caso (Matías, 2023). Esta capacidad decisoria es esencial para garantizar la eficiencia y adaptabilidad del sistema penal frente a la complejidad de los casos, evitando un funcionamiento rígido que obstaculice la justicia (Ferrajoli, 1997).

En la práctica, la discrecionalidad se manifiesta en la priorización de casos, la aplicación de criterios de oportunidad, la promoción de mecanismos de terminación anticipada o el archivo de investigaciones cuando no existen elementos de convicción suficientes (Cuadrado, 2009). No obstante, como advierte Binder (1999), esta facultad no debe confundirse con arbitrariedad, pues se encuentra limitada por parámetros legales y éticos que garantizan la objetividad y la equidad en la actuación fiscal.

La discrecionalidad fiscal se sustenta en los principios de legalidad y de oportunidad, al reconocer que no todos los delitos requieren un proceso penal completo, especialmente cuando su persecución puede resultar desproporcionada o innecesaria. En tales casos, el fiscal puede optar por mecanismos alternativos, como la terminación anticipada o los acuerdos reparatorios, siempre que el interés público no se vea comprometido.

En el contexto peruano, la discrecionalidad fiscal adquiere especial relevancia ante la sobrecarga procesal y la limitada capacidad operativa del Ministerio Público. La terminación anticipada se presenta como una manifestación legítima de esta facultad, al permitir resolver conflictos penales con mayor celeridad y eficiencia, siempre bajo una adecuada supervisión que evite prácticas poco transparentes. En este sentido, la discrecionalidad fiscal no solo representa una herramienta funcional, sino también una expresión de la flexibilidad del sistema penal para adaptarse a los desafíos contemporáneos y responder con equilibrio a las demandas de una justicia eficiente y garantista (Damaška, 1986).

2.1.4. Teoría de la Resolución Alternativa de Conflictos

La teoría de la resolución alternativa de conflictos (RAC) constituye un marco conceptual que replantea la forma en que se gestionan las disputas dentro y fuera del ámbito jurídico. Se fundamenta en la idea de que los conflictos pueden resolverse de manera más eficiente, equitativa y satisfactoria mediante mecanismos distintos al proceso judicial tradicional, como la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje (García, 2015). Desde su desarrollo en el siglo XX, especialmente en los sistemas anglosajones, la RAC ha adquirido relevancia mundial al promover soluciones consensuadas, reducir la carga procesal y fortalecer la cohesión social (Menkel, 2005). Según Ury et al. (1988), el conflicto no debe entenderse únicamente como una disputa jurídica, sino como una interacción social que involucra factores emocionales y económicos que los procesos adversariales tradicionales no siempre logran abordar adecuadamente.

En el ámbito jurídico, esta teoría encuentra su expresión en los mecanismos de justicia restaurativa, los cuales buscan reparar el daño ocasionado por un delito mediante el diálogo entre las partes, priorizando la reconciliación sobre el castigo. Braithwaite (2002) sostiene que este enfoque favorece a las víctimas al reconocer sus necesidades y otorgarles un papel activo, mientras que ofrece a los infractores la posibilidad de asumir responsabilidad y reintegrarse a la sociedad. Este principio de restauración se vincula

directamente con mecanismos como la terminación anticipada, en los que el acuerdo entre las partes permite resolver el conflicto penal de manera rápida y eficaz (Catarino & Correia, 2017).

La teoría de la RAC también resalta la necesidad de equilibrar el principio de legalidad con el principio de oportunidad, al reconocer que no todos los conflictos requieren una respuesta judicial completa. En contextos de alta carga procesal, la aplicación de mecanismos alternativos libera recursos para atender delitos más graves y promueve una justicia más ágil y económica. Braithwaite (2002) señala que esta perspectiva redefine el papel del sistema penal como un mecanismo subsidiario, fortaleciendo una justicia más cercana a las necesidades sociales y acorde con el principio de intervención mínima.

Finalmente, el enfoque transformativo de la RAC pone énfasis en empoderar a las partes y desarrollar sus capacidades para manejar futuras disputas. Bush y Folger (2004) destacan que estos métodos no solo resuelven el conflicto presente, sino que fortalecen la comunicación y la convivencia social, promoviendo una cultura de paz y diálogo (Aucejo, 2016). En el contexto peruano, este enfoque se ha institucionalizado mediante instrumentos como la Ley de Conciliación Extrajudicial, que fomenta acuerdos previos al proceso judicial, contribuyendo a la reducción de la carga procesal y al acceso a una justicia más participativa. En conjunto, la teoría de la resolución alternativa de conflictos ofrece un paradigma que prioriza la cooperación, la reparación y la eficiencia, consolidando una justicia más humana, accesible y sostenible.

2.2. Antecedentes

2.2.1. Internacionales

Rincón (2020) en su tesis titulada *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*, tuvo como objetivo determinar el índice de aplicación de las instituciones jurídico-penales en relación con la terminación anticipada del proceso penal en dicho país (p.6). A partir del análisis de los antecedentes, el autor concluye que resulta necesario implementar una política nacional que promueva una mayor intervención de los operadores jurídicos estableciendo metas concretas, plazos precisos, y alcances de estadísticas mensuales con su pertinente retroalimentación, con el fin de desarrollar progresivamente el índice de empleo.

Por su parte, Palomino (2024) en su tesis *Terminación anticipada de procesos jurídicos: perspectivas y desafíos en el derecho contemporáneo*, tuvo como objetivo analizar la aplicación de este mecanismo en el derecho contemporáneo. En su investigación, identificó inicialmente 524 estudios, de los cuales 17 cumplieron los criterios de inclusión (p. 8). El autor sostiene que la terminación anticipada busca agilizar la justicia al reducir los tiempos procesales y evitar retrasos perjudiciales. No obstante, advierte que este mecanismo enfrenta limitaciones significativas, como su uso desvirtuado, la regulación compleja y la falta de claridad en su propósito, lo cual puede derivar en una “justicia negociada” que afecta derechos fundamentales y principios básicos del derecho penal.

En la misma línea, Peláez Reyes (2020) en su investigación titulada *La constitucionalidad de limitar la rebaja de pena en el allanamiento a cargos*, tuvo como propósito examinar los fundamentos constitucionales y legales de los mecanismos procesales en la legislación colombiana, identificando posibles errores legislativos que afectan su correcta aplicación. El autor discute si el allanamiento a cargos y los preacuerdos o negociaciones son figuras distintas o equivalentes dentro de la terminación anticipada del proceso penal. Sin embargo, la jurisprudencia en lugar de esclarecer ha generado confusión al basarse en interpretaciones influenciadas por criterios

coyunturales más que legales, reforzando la errónea percepción de que ambos mecanismos son idénticos por encontrarse regulados en el mismo capítulo del estatuto procesal penal.

Asimismo, Calderón (2019) en su artículo de investigación *Reflexiones sobre los mecanismos de justicia penal negociada en Chile* sostiene que la implementación de estos mecanismos en los sistemas penales latinoamericanos, y particularmente en el chileno, no fue objeto de suficiente reflexión. Ello se debió, en gran medida, a que su debate quedó opacado por la transición del sistema inquisitivo al acusatorio y adversarial. En este contexto, los mecanismos de justicia negociada fueron concebidos principalmente como un instrumento para descongestionar el sistema, sin considerar plenamente sus implicancias. Aunque han recibido menos críticas por su carácter coactivo, la doctrina penal advierte que estos mecanismos pueden disminuir la eficacia preventiva de la pena y debilitar la protección de los bienes jurídicos que el derecho penal busca garantizar.

Finalmente, Pérez Patiño (2023) en su tesis *Figuras para la terminación anticipada de un proceso penal, reflexiones desde la academia*, tiene por objetivo analizar diversas figuras para la terminación anticipada de un proceso penal. Estos recursos contribuyen a la celeridad procesal, reducen costos innecesarios, optimizan la labor de las entidades judiciales y eliminan obstáculos que dificultan la resolución de casos. La autora concluye que herramientas como la preclusión, los acuerdos, el allanamiento a cargos, el archivo del proceso y la justicia restaurativa ofrecen más ventajas que desventajas, fortaleciendo el sistema penal acusatorio introducido a principios del siglo XXI mediante reformas, al permitir descartar casos sin fundamento suficiente o por decisión de los imputados.

2.2.2. Nacionales

Irigoín Cubas (2019) en su investigación titulada *El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub-Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018*, comparó la carga procesal entre procesos con y sin terminación anticipada durante el año 2018. Con un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo-comparativo, analizó 96 expedientes (48 de cada tipo) seleccionados mediante muestreo no probabilístico, utilizando la observación sistemática indirecta. Los resultados mostraron que los procesos con terminación anticipada se resolvieron en un lapso menor (2 a 3 meses en el 43,8% de los casos) en comparación con los procesos ordinarios (5 a 11 meses en el 72,9%). El análisis estadístico evidenció un T observado de 8,22, superior al T crítico de 1,66, confirmando con un 95% de confianza que la terminación anticipada reduce significativamente la carga procesal.

Del mismo modo, Orellana Castillo (2018) en su tesis titulada *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*, planteó como objetivo determinar la eficacia de la terminación anticipada en el descongestionamiento judicial. Empleando un método histórico-descriptivo con una muestra de 80 casos, concluyó que este mecanismo cumple con su propósito de reducir los plazos procesales frente al procedimiento ordinario, reforzando su papel como herramienta efectiva para agilizar la justicia.

Por otro lado, Melgarejo Arias (2020) en su investigación titulada *Factores que impiden la eficaz aplicación del proceso de los fiscales e imputados en el nuevo código procesal penal en la ciudad de Chimbote, 2014*, tuvo como objetivo determinar los factores que limitan la aplicación de la terminación anticipada. Este estudio descriptivo y no experimental halló que el mecanismo es poco utilizado debido a las expectativas erróneas de los imputados sobre los beneficios que recibirán. Asimismo, la falta de colaboración de los imputados, influenciada por un asesoramiento deficiente, los lleva a preferir procesos prolongados. También se concluyó que los

fiscales no promueven activamente la terminación anticipada, lo que incrementa la carga procesal y desvía recursos de casos más complejos.

De igual manera, Talancha Martel (2020) en su tesis titulada *Eficacia de la terminación anticipada en el distrito judicial de Amarilis, Huánuco-2018*, buscó determinar la eficacia de esta herramienta procesal. Este estudio no experimental, descriptivo y de enfoque mixto, evidenció que jueces y fiscales consideran eficaz la terminación anticipada, mientras que el 83% de los abogados defensores la reconoce como una herramienta útil para reducir la carga procesal. No obstante, jueces y fiscales demostraron un alto nivel de conocimiento sobre los artículos del NCPP vinculados a esta figura, mientras tanto el 50% de los abogados defensores desconocen sus objetivos fundamentales. Frente a ello se detectó un alto grado de desconocimiento normativo, tanto entre abogados como entre algunos operadores judiciales.

Por su parte, Lozano Zuñiga (2024) en el presente trabajo de investigación titulada *Análisis crítico de la aplicación de la terminación anticipada, Ate, 2022*; el objetivo de este trabajo es Caracterizar el análisis crítico al aplicar la terminación anticipada, Ate, 2022. La investigación adoptó un enfoque básico y diseño fenomenológico. Como conclusión, identificó diversos impedimentos que dificultan su correcta aplicación, entre ellos la limitada comprensión de sus beneficios, la escasa disposición de las partes a agilizar los procedimientos y la falta de convicción procesal de los operadores de justicia.

Asimismo, Dávila Martínez (2022) en su tesis titulada *Factores subjetivo – jurídicos que impiden la aplicación del proceso de terminación anticipada en los procesos penales, en el primer juzgado penal del distrito judicial de Huancavelica, periodo 2010 – 2011*, su investigación tuvo por objetivo identificar y caracterizar los factores subjetivos y jurídicos que obstaculizan este mecanismo procesal. El estudio determinó que un 39% de los agraviados percibía que los operadores actuaban condicionados por factores como el lucro o la cultura del conflicto, mientras que el 61% restante

consideraba que actuaban conforme al artículo 468° del Nuevo Código Procesal Penal.

En esa misma línea, Alvarón Robles (2019) en trabajo de tesis titulado *La terminación anticipada como un proceso efectivo* su objetivo fue determinar en qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales conllevan a un proceso penal efectivo; con un enfoque cualitativo, descriptivo – no experimental y un tipo de investigación básica. Los resultados mostraron que este mecanismo enfrenta múltiples obstáculos en su aplicación, entre ellos, la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales y la limitada satisfacción del interés público. En consecuencia, dicha carencia reduce la eficacia de la terminación anticipada, pues no garantiza un proceso eficiente ni contribuye al descongestionamiento judicial. Además, los actores civiles suelen aceptarla por falta de alternativas, mientras que el interés público no se ve plenamente satisfecho en las negociaciones fiscales.

Finalmente, tenemos la investigación de Velasquez Ipanaque (2022) *La necesaria aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal*- planteó como objetivo determinar la necesidad de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal. El presente trabajo es cualitativo- descriptivo. Se concluyó que este mecanismo su propósito es evitar etapas y audiencias innecesarias contribuyendo a la celeridad y economía procesal en concordancia con el principio constitucional de no dejar de administrar justicia por deficiencia de la ley, establecido en el artículo 139.8 de la Constitución.

2.2.3. Locales

Avila Alemán (2024) en su investigación titulado *Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales para su descarga, en el primer despacho de investigación de la primera fiscalía provincial penal corporativa de tumbes, 2017 – 2021*; emplea un enfoque cuantitativo, descriptivo-explicativo y no experimental. El estudio evidencio que los delitos contra el patrimonio y la familia representan la mayor carga procesal, con predominio de la tramitación común y una limitada de mecanismos procesales simplificados. Destacó, además, que la terminación anticipada solo se aplicó en el 0.47% de las carpetas fiscales (9 casos en 5 años), pese a su efectividad para agilizar los procesos.

2.3. Términos básicos

2.3.1. Celeridad procesal

La celeridad procesal es un principio fundamental del derecho procesal que exige la resolución de los procesos judiciales dentro de plazos razonables y sin dilaciones indebidas. Este se encuentra estrechamente vinculado con el derecho de acceso a la justicia y con la garantía de un juicio justo, ya que los procedimientos excesivamente prolongados pueden afectar negativamente a las partes involucradas, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad. En esta línea, Callegari (2011), en su artículo *Celeridad procesal y razonable duración del proceso*, sostiene que la celeridad procesal no implica una aceleración arbitraria de los procedimientos, sino un equilibrio entre la rapidez y la calidad de las decisiones judiciales, garantizando que estas sean justas y debidamente fundamentadas. En el contexto penal, este principio cobra especial relevancia, pues contribuye a reducir la incertidumbre tanto de los imputados como de las víctimas y permite optimizar los recursos del sistema de justicia.

2.3.2. Descarga procesal

La descarga procesal se refiere a la reducción de la acumulación de casos pendientes en los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de garantizar un acceso efectivo a la justicia. Este término implica la implementación de estrategias y mecanismos que permitan aliviar la carga de trabajo en el sistema judicial, mejorando su eficiencia y reduciendo los retrasos en la resolución de los conflictos legales. Rincón y Martínez (2021) sostiene que la descarga procesal no solo requiere de herramientas administrativas, sino también de medidas legales como la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos o procedimientos simplificados, como la TERMANT en el ámbito penal. La descarga procesal es, por tanto, un medio para garantizar que el sistema judicial pueda cumplir con su función de manera adecuada y oportuna.

2.3.3. Proceso efectivo

El proceso efectivo es aquel que logra cumplir con su propósito de resolver los conflictos jurídicos de manera eficiente, justa y conforme a las garantías procesales establecidas en el ordenamiento jurídico. Este concepto se basa en la interacción de diversos principios, como la celeridad, la economía procesal y el debido proceso, que juntos aseguran que las decisiones judiciales sean legítimas, equitativas y prontas. Según Taruffo (2011), un proceso efectivo no se limita a la obtención de una resolución, sino que debe garantizar que esta sea ejecutable y que resuelva de manera integral las pretensiones de las partes. En el ámbito penal, la efectividad del proceso también incluye la prevención de la revictimización y la promoción de la reparación del daño.

2.3.4. Simplificación

La simplificación en el ámbito procesal se refiere a la adopción de procedimientos menos complejos y más ágiles, destinados a facilitar la tramitación y resolución de los casos judiciales. Este concepto está alineado con el principio de economía procesal, que busca optimizar los recursos del sistema judicial, evitando trámites innecesarios y formalismos excesivos. Huamán (2020), la simplificación no debe comprometer la garantía de los derechos de las partes, sino más bien ser un mecanismo para fortalecer la accesibilidad y la transparencia de los procedimientos. En el ámbito penal, la simplificación se manifiesta a través de herramientas como la terminación anticipada, que permite resolver conflictos de manera eficiente y con menor consumo de tiempo y recursos.

2.3.5. Terminación anticipada

La TERMANT es un mecanismo procesal penal que permite concluir el proceso durante la etapa de investigación preparatoria, mediante un acuerdo entre el fiscal y el imputado, con el objetivo de evitar la continuación del juicio. Este procedimiento representa una forma de justicia negociada, en la que el acusado acepta los hechos imputados y la pena propuesta, obteniendo, en muchos casos, beneficios procesales como la reducción de la pena. Según Robles (2012), la TERMANT es una herramienta clave para la descongestión del sistema judicial, ya que agiliza la resolución de casos y permite concentrar los recursos en aquellos procesos que requieren mayor atención debido a su gravedad o complejidad. Además, este mecanismo fortalece la celeridad y la economía procesal, respetando los derechos fundamentales de las partes.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño

3.1.1. Enfoque

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, que permite analizar fenómenos sociales desde una perspectiva interpretativa y profunda. Según Hernández et al. (2014), el enfoque cualitativo busca comprender el contexto y las dinámicas internas de los fenómenos estudiados, privilegiando la interacción entre el investigador y los sujetos de estudio para explorar significados, experiencias y percepciones. Este enfoque resulta adecuado para investigar los factores que limitan la TERMANT como mecanismo procesal, dado que se interesa en interpretar las experiencias de los fiscales y las dinámicas que influyen en la implementación de esta herramienta en el contexto específico de la PFPCT. El enfoque cualitativo partiendo de una matriz apriorística.

3.1.2. Tipo

La investigación es de tipo básico, ya que su principal objetivo es ampliar el conocimiento sobre un fenómeno jurídico y procesal. Hadi et al. (2023) señalan que las investigaciones básicas se enfocan en generar conocimiento teórico y explicativo, sin buscar necesariamente una aplicación inmediata, lo cual se alinea con el propósito de esta investigación de comprender el fenómeno desde una perspectiva teórica y académica.

3.1.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental, ya que no se manipulan variables, sino que se estudian los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural. Para Hernández et al. (2014), el diseño no experimental es apropiado cuando el investigador se limita a observar y analizar situaciones sin intervenir en ellas, lo cual corresponde a esta investigación, dado que se analizan las prácticas y percepciones de los fiscales respecto a la terminación anticipada sin alterar los procesos existentes.

El diseño también es transversal, en tanto que los datos se recolectan en un solo momento en el tiempo. Este tipo de estudio, según Hadi et al. (2023), es útil para describir fenómenos o determinar cómo se manifiestan en un contexto específico en un periodo determinado.

3.2. Grupo de estudio y participantes

La investigación incluyó 15 sujetos a quienes se les aplicaron entrevistas semiestructuradas, siendo estos operadores jurídicos del sistema penal de Tumbes:

5 Fiscales (Provinciales y Adjuntos)

5 Jueces (Investigación Preparatoria y Unipersonales).

5 Abogados litigantes.

1 Presidente de Corte Superior.

1 Juez supernumerario.

Sistema de Codificación Estructurado:

- **FP/FA:** Fiscales Provinciales/Adjuntos (01-05)
- **JIP/JS/JU/PCS:** Jueces según especialidad (01-05)
- **AL:** Abogados Litigantes (01-05)

Criterio de selección de informantes clave

- Experiencia mínima de 5 años en el sistema procesal penal.
- Conocimiento directo de la aplicación de TERMANT.
- Participación activa en procesos de TERMANT.
- Disponibilidad para participar en entrevistas extensas.
- Autorización para grabación y transcripción.
- Consentimiento informado para uso académico de la información.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Método de investigación: Cualitativo hermenéutico interpretativo (Hernández et al. 2014).

3.3.2. Técnica de recolección de datos: La técnica empleada para la recolección de datos es la entrevista, que permite obtener información detallada y profunda sobre las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes. Hadi et al. (2023) destacan que la entrevista es una técnica clave en investigaciones cualitativas, ya que facilita la interacción directa entre el investigador y los sujetos de estudio, lo que resulta crucial para comprender fenómenos complejos en su contexto específico.

3.3.3. Instrumento de recolección de datos: El instrumento utilizado es una guía de entrevista, diseñada para estructurar y orientar el proceso de recolección de información. Según Hernández et al. (2014), una guía de entrevista permite establecer preguntas clave que aseguren la recolección de datos relevantes y coherentes con los objetivos de la investigación, al tiempo que brinda flexibilidad para profundizar en temas emergentes durante la interacción con los participantes. La validación de 5 jueces mediante los estadísticos de Decisión de Aiken y Lawshe (CVR) aparecen en el anexo 3.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

El procedimiento hermenéutico interpretativo parte de un análisis sistemático de entrevistas. Este proceso inició con la identificación de frases relevantes, donde la investigadora realizó múltiples lecturas del material transcrito para ubicar unidades de significado que respondiesen directamente a las preguntas de investigación y objetivos del trabajo.

Luego, se procedió a extraer significados esenciales, transformando las frases literales en enunciados que capturaban la esencia del fenómeno estudiado, manteniendo la fidelidad con respecto al discurso original, pero abstrayendo su significado fundamental.

La codificación representa el paso donde se asignan etiquetas conceptuales a los segmentos de texto que comparten características temáticas similares, facilitando la organización sistemática de la información (organización conceptual). El proceso de trabajo con datos cierra con la agrupación categorial, donde los códigos relacionados se agrupan en categorías más amplias y predefinidas apriorísticamente que reflejan patrones temáticos recurrentes.

Finalmente, se desarrolla la interpretación hermenéutica, donde emergen los temas centrales que configuran la estructura esencial predefinida con base en categorías del fenómeno estudiado, integrando las categorías en una comprensión holística que revela tanto los significados manifiestos y presentes en las experiencias de los participantes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Factores limitantes que configuran la aplicación de la TERMANT

Factores normativos limitantes

Los códigos emergentes identificados se articulan en tres subcategorías principales que evidencian las deficiencias del marco legal vigente.

Cuadro 1. Matriz de Resultados: Factores Normativos.

Código		Frecuencia	Informantes	Fragmentos discursivos
Restricción Temporal	FLN-RT-01	8 menciones	FA-03, AL-05, AL-04	<i>"Los principales obstáculos normativos [...] es que la misma norma señala que la terminación anticipada se debería presentar [...] hasta antes de presentada la acusación" (FA-03, 2025)</i>
Beneficio Premial Insuficiente	FLN-BP-01	9 menciones	FP-01, AL-02, JS-02	<i>"Debería incrementarse el factor de disminución de pena por cuanto es un séptimo y es bastante parecido al descuento de bonificación de la institución jurídica de la conclusión anticipada" (FP-01, 2025)</i>
Ausencia Regulación	FLN-RE-01	6 menciones	FP-04, FA-05, FA-02	<i>"ese es un plazo que no está regulado, se deja pues a la libertad de la agenda, a la carga procesal, y se señala muchas veces con un plazo bastante largo" (FP-04, 2025)</i>

El análisis hermenéutico de las entrevistas realizadas revela que los factores normativos constituyen el primer nivel de limitaciones estructurales para la aplicación efectiva de la terminación anticipada en la FPPCT.

Restricción temporal del marco legal

La limitación temporal emerge como el obstáculo normativo más significativo identificado por los operadores jurídicos. Como expresa categóricamente la fiscal adjunta FA-03: "*Los principales obstáculos normativos [...] es que la misma norma señala que la terminación anticipada se debería presentar [...] hasta antes de presentada la acusación*". Esta restricción, codificada como FLN-RT-01, fue mencionada en 8 ocasiones por diferentes tipos de operadores, evidenciando un consenso transversal sobre su carácter limitante (ver cuadro 1).

La reciente modificación introducida por la Ley N° 32348 del 23 de mayo de 2025, que permite la terminación anticipada en etapa intermedia para delitos flagrantes, representa un avance parcial según el abogado AL-05: "*se ha publicado la ley número 32348 [...] ya permite expresamente suspender la audiencia de control de acusación para que se lleve a cabo la audiencia de terminación anticipada*". Sin embargo, el juez JU-03 identifica una nueva limitación: "*si bien es cierto, se está permitiendo que la terminación anticipada se dé en etapa intermedia, pero sea restringido solamente a los delitos en flagrancia*" (ver cuadro 1).

Insuficiencia del Beneficio Premial

El segundo factor normativo limitante identificado es la insuficiencia del beneficio premial establecido legalmente. El fiscal titular FP-01 expresa contundentemente: "*Debería incrementarse el factor de disminución de pena por cuanto es un séptimo y es bastante parecido al descuento de bonificación de la institución jurídica de la conclusión anticipada*". Esta percepción, codificada como FLN-BP-01, fue la más frecuente entre los factores normativos (9 menciones) (ver cuadro 1).

El abogado litigante AL-02 identifica el desconocimiento comparativo: "*los abogados defensores [...] desconocen aún más que el beneficio para la conclusión de 1/7 mientras que la terminación anticipada es 1/6*" (ver cuadro 1). Esta confusión refuerza la percepción de insuficiencia del beneficio, desestimulando su utilización.

El fiscal FP-01 propone una solución escalonada: *"en investigación preparatoria podría ser [...] que se descuente un quinto o un cuarto de la pena, y si es etapa intermedia se descuente menos monto"* (ver cuadro 1).

Ausencia de regulación específica

El tercer código normativo identificado (FLN-RE-01) se refiere a la ausencia de plazos perentorios para la realización de audiencias. El fiscal FP-04 señala críticamente: *"ese es un plazo que no está regulado, se deja pues a la libertad de la agenda, a la carga procesal, y se señala muchas veces con un plazo bastante largo"* (ver cuadro 1).

Esta ausencia regulatoria genera incertidumbre procedimental y posibilita dilaciones que contradicen la finalidad de celeridad del mecanismo. El presidente de corte PCS-05 identifica la discrecionalidad excesiva: *"no dice que establece obligación para el fiscal o el juez [...] se deja a la voluntad de las partes"* (ver cuadro 1).

Factores procedimentales limitantes

Los factores procedimentales constituyen el segundo nivel de limitaciones, manifestándose en obstáculos operativos que impiden la implementación efectiva del mecanismo. El análisis revela tres subcategorías principales que evidencian las deficiencias sistémicas del aparato judicial (ver cuadro 2).

Carga procesal como obstáculo sistémico

La sobrecarga del sistema judicial emerge como el factor procedimental más crítico, generando lo que hemos denominado paradoja autorreferencial: el problema que la terminación anticipada busca resolver impide su propia implementación. El fiscal FP-04 identifica claramente esta paradoja: "*La carga procesal, la excesiva carga procesal que soporta actualmente el Poder Judicial no permite señalar una fecha próxima*" (ver cuadro 2).

Cuadro 2. Matriz de Resultados: Factores Procedimentales.

Código		Frecuencia	Informantes	Fragmentos discursivos
Carga Procesal	FLP-CP-01	8 menciones	FP-04, FA-05, FP-01	" <i>La carga procesal, la excesiva carga procesal que soporta actualmente el Poder Judicial no permite señalar una fecha próxima</i> " (FP-04, 2025)
Dificultades Negociación	FLP-DN-01	10 menciones	FP-04, JU-03, FA-05	" <i>generalmente lo que el investigado pretende es tener una pena con carácter suspendible [...] ese es un obstáculo realmente bastante fuerte</i> " (FP-04, 2025)
Incumplimiento Preacuerdos	FLP-IP-01	7 menciones	FA-02, FP-04, FA-05	" <i>en el camino no se presenta el investigado a la audiencia o el abogado renuncia a su defensa</i> " (FA-02, 2025)

La fiscal adjunta FA-05 confirma el impacto operativo: "*debido a la carga procesal que se tiene es que imposibilita tener una audiencia dentro de una fecha considerada [...] da opción de que en la mayoría de casos [...] que no se logre el imputado ingrese*". Este fenómeno, codificado como FLP-CP-01, fue identificado por 8 informantes de diferentes instituciones (ver cuadro 2).

El fiscal titular FP-01 contextualiza el problema en Tumbes: *"Aquí en Tumbes se fija fecha de audiencia con bastante tiempo, pero creo yo que se debe a la recargada agenda laboral"*. Esta situación contradice los principios de celeridad procesal establecidos por el Tribunal Constitucional en la STC N° 5228-2006-PHC/TC, que reconoce el derecho al plazo razonable como manifestación del debido proceso (ver cuadro 2).

Dificultades en la negociación

Las dificultades en la negociación constituyen el código más frecuente entre los factores procedimentales (10 menciones). El fiscal FP-04 identifica el obstáculo principal: *"generalmente lo que el investigado pretende es tener una pena con carácter suspendible [...] ese es un obstáculo realmente bastante fuerte"* (ver cuadro 2).

El juez JU-03 especifica las dificultades en la reparación civil: *"el tema generalmente es del monto reparatorio, si la forma de pago, sobre todo ello [...] muchas veces los imputados [...] quieren que se les ocurra un plazo adicional, y eso en terminación anticipada no es factible"* (ver cuadro 2).

La fiscal FA-02 identifica expectativas irreales: *"La defensa técnica plantea que se apliquen beneficios premiales que no están regulados, porque por terminación anticipada legalmente yo puedo reducir el sexto de la pena, pero ya la defensa [...] pretende influenciarte"* (ver cuadro 2).

Estas dificultades reflejan asimetrías informacionales en la negociación, donde las partes mantienen expectativas divergentes sobre los resultados probables del proceso ordinario.

Incumplimiento de preacuerdos

El incumplimiento de preacuerdos (FLP-IP-01) representa una manifestación crítica de las deficiencias procedimentales. La fiscal FA-02 documenta el fenómeno: "*en el camino no se presenta el investigado a la audiencia o el abogado renuncia a su defensa y la audiencia sin presencia del investigado no se puede instalar*" (ver cuadro 3).

El fiscal FP-04 identifica las causas: "*pueden surgir otras circunstancias que le hacen cambiar de pensamiento al investigado que en su momento decidió acogerse a esta salida alternativa [...] o simplemente cambian de abogado*" (ver cuadro 3).

La fiscal FA-05 reporta casos extremos: "*he tenido dos acuerdos de terminación que no se ha llegado a la audiencia y se ha citado dos ocasiones y los imputados han muerto*" (ver cuadro 2). Este testimonio evidencia las consecuencias de la dilación procedimental.

Factores Culturales-Institucionales limitantes

Los factores culturales-institucionales constituyen el tercer nivel de limitaciones, manifestándose en resistencias estructurales del sistema jurídico que trascienden las deficiencias normativas y procedimentales. El análisis revela patrones culturales profundos que obstaculizan la implementación efectiva del mecanismo.

Cuadro 3. Matriz de Resultados: Factores Culturales-Institucionales.

Código		Frecuencia	Informantes	Fragmentos discursivos
Resistencia Cultural	FCI-RC-01	9 menciones	FA-02, JU-03, AL-01	"La cultura jurídica en el proceso penal es para confrontar, para pelear [...] no hay una cultura para negociar" (FA-02, 2025)
Intereses Económicos	FCI-IE-01	8 menciones	FP-04, JU-04, PCS-05	"hay algunos abogados [...] que trabajan en función de audiencias realizadas [...] no les conviene mucho terminar de manera anticipada un proceso" (FP-04, 2025)

Resistencia Cultural a la Negociación

La resistencia cultural emerge como el factor más profundo y estructural identificado en la investigación. La fiscal FA-02 ofrece un diagnóstico contundente: *"La cultura jurídica en el proceso penal es para confrontar, para pelear, para lograr o buscar conseguir situaciones particulares [...] no hay una cultura para negociar"* (ver cuadro 3).

Esta resistencia encuentra explicación en la formación jurídica tradicional. El juez JU-03 identifica el problema formativo: *"creo que por ahí podríamos [...] revisar la malla curricular de las universidades [...] y quitar un poco el chip de la conducta litigiosa e ir un poco más al tema del consenso"* (ver cuadro 3).

El juez JS-02 atribuye la resistencia al desconocimiento: *"más que por desconfianza, por desconocimiento [...] la mayoría de abogados conocen más lo que es la conclusión anticipada [...] y desconocen mucho lo que es la terminación anticipada"* (ver cuadro 3).

Este desconocimiento refuerza las resistencias culturales preexistentes donde la persistencia de la cultura adversarial contradice los fundamentos del modelo acusatorio que se sustenta en una cultura jurídica basada en la oralidad, la contradicción y la búsqueda de soluciones consensuadas.

Intereses económicos desalineados

Los intereses económicos de los abogados litigantes constituyen un factor cultural crítico que distorsiona la aplicación del mecanismo. El fiscal FP-04 identifica claramente esta problemática: *"hay algunos abogados [...] que trabajan en función de audiencias realizadas [...] no les conviene mucho terminar de manera anticipada un proceso"* (ver cuadro 3).

El juez JU-04 confirma esta percepción: *"los abogados a veces lo ven más por el tema económico. A ellos pues le conviene llevar a un patrocinado a un proceso común, hasta el juicio oral, inclusive hasta la apelación de sentencia"* (ver cuadro 3).

La fiscal FA-02 documenta prácticas antiéticas: *"hay abogados que tienen la mala práctica de que entre más largo sea el caso, más dinero podrían cobrar, como una mala práctica"* (ver cuadro 3).

Esta desalineación de incentivos revela que los agentes (abogados) pueden actuar en contra de los intereses de sus principales (clientes) cuando sus incentivos no están alineados.

4.1.2. Percepciones de eficacia de la TERMANT

Percepción de impacto

El análisis de las percepciones sobre eficacia revela una paradoja fundamental: mientras los operadores reconocen el potencial teórico del mecanismo, su aplicación práctica muestra resultados limitados que contrastan dramáticamente según el contexto procesal específico.

Cuadro 4. Matriz de Resultados: Eficacia.

Código		Frecuencia	Informantes	Fragmentos discursivos
Bajo Impacto	PEC-BI-01	9 menciones	FA-03, FP-04, JS-02	"En mi experiencia [...] son pocas las personas que quieren someterse a la terminación [...] es muy bajo el nivel" (FA-03, 2025)
Éxito Contextual	PEC-EC-01	6 menciones	JU-03, PCS-05	"llevamos casi el 95% de los casos que han ingresado a la unidad de Fragrancia han terminado con terminación anticipada" (JU-03, 2025)

Bajo impacto en procesos comunes

La percepción mayoritaria entre los operadores es que la TERMANT tiene un impacto muy limitado en los procesos comunes. La fiscal adjunta FA-03 expresa categóricamente: *"En mi experiencia [...] son pocas las personas que quieren someterse a la terminación [...] es muy bajo el nivel de TERMANT "* (ver cuadro 4).

El juez JS-02 cuantifica esta percepción: *"me parece que la incidencia sería de un 10% de los procesos penales, o sea, es mínima, es mínima la aplicabilidad me parece de la TERMANT "* (ver cuadro 4). Esta estimación coincide con las observaciones de otros operadores.

El fiscal FP-04 confirma desde su experiencia personal: *"en el año 2024 no recuerdo haber tenido ninguna [...] en el año 2025 no tengo ninguna [...] no hay una incidencia [...] no habido ninguna intención [...] no ha tenido un impacto significativo en las estadísticas"* (ver cuadro 4).

Esta baja aplicación contrasta significativamente con las expectativas normativas del mecanismo. Como se ha señalado, la TERMANT fue diseñada para resolver un significativo porcentaje de casos penales, haciendo énfasis especialmente en aquellos donde la evidente responsabilidad.

Éxito contextual diferenciado

El hallazgo más significativo es la diferenciación contextual en la eficacia del mecanismo. El juez JU-03 reporta resultados excepcionales en flagrancia: *"llevamos casi el 95% de los casos que han ingresado a la unidad de Flagrancia han terminado con TERMANT a la fecha [...] los tres juzgados que funcionamos acá no tenemos carga en giro"* (ver cuadro 4).

Esta eficacia contrastante se explica por las condiciones específicas de la flagrancia. El presidente PCS-05 identifica los factores determinantes: *"en delito flagrante es un poco más sencillo el control [...] de la legalidad, de la justicia probatoria, el tema de la pena y el tema de la reparación"* (ver cuadro 4).

El juez JU-04 confirma la tendencia: *"se ve que cada año [...] hay más aplicaciones de estos procesos especiales. Más aún [...] que han salido las unidades de Flagrancia"* (ver cuadro 4).

Esta diferenciación contextual es un ejemplo sobre cómo las características estructurales del sistema judicial favorecen diferentes estrategias según el tipo de caso y las características de los litigantes.

Percepción de calidad de la resolución

Las percepciones sobre la calidad de las resoluciones derivadas de TERMANT revelan un consenso general sobre el mantenimiento de estándares jurídicos adecuados, aunque con diferencias en complejidad argumentativa respecto a los procesos ordinarios.

Cuadro 5. Matriz de Resultados: Calidad de Resolución.

Código		Frecuencia	Informantes	Fragmentos discursivos
Motivación Diferenciada	PCR-MD-01	7 menciones	FA-03, FP-04, JIP-01	"Es menor su motivación [...] porque [...] existe [...] reconocimiento de los cargos [...] no se actúa más [...] pruebas materiales" (FA-03, 2025)
Satisfacción Intereses	PCR-SI-01	8 menciones	FA-05, JIP-01, JU-04	"Satisfacen porque [...] es un acuerdo [...] la parte agraviada está de acuerdo con lo que se establece" (FA-05, 2025)

4.2.2.1. Motivación Diferenciada pero Adecuada

Los operadores reconocen que las sentencias de TERMANT tienen una motivación diferenciada respecto a los procesos ordinarios, pero mantienen estándares de calidad jurídica adecuados. La fiscal FA-03 explica esta diferencia: *"Es menor su motivación [...] porque [...] existe [...] reconocimiento de los cargos [...] no se actúa más [...] pruebas materiales"* (ver cuadro 5).

El fiscal FP-04 enfatiza el mantenimiento de la calidad: *"no considero que la calidad de la resolución [...] sea menor [...] porque va a [...] contener lo que la norma permite valorar"*. Esta percepción refleja la comprensión de que la diferencia radica en la complejidad, no en la calidad jurídica (ver cuadro 5).

El fiscal FP-04 invoca el fundamento constitucional: *"todas las resoluciones por mandato constitucional tienen que ser motivadas [...] la motivación va a ser un poco*

más corta, no va a ser tan extensa como sería en un proceso común" (ver cuadro 5).

Esta percepción encuentra respaldo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que en la STC N° 00728-2008-PHC/TC estableció que la motivación debe ser *"suficiente y razonada, sin requerir necesariamente extensión exhaustiva cuando los hechos están claramente determinados"* (ver cuadro 5).

Satisfacción de intereses de las partes

La percepción mayoritaria es que los acuerdos de TERMANT satisfacen adecuadamente los intereses de las partes involucradas. La fiscal FA-05 fundamenta esta percepción: *"Satisfacen porque [...] es un acuerdo [...] la parte agraviada está de acuerdo con lo que se establece en el acta sino se celebra es porque no se acepta"* (ver cuadro 5).

La fiscal FA-02 enfatiza el control judicial: *"un buen acuerdo en un proceso de TERMANT debe en principio satisfacer a todas las partes y ese deber lo evalúa el órgano jurisdiccional bajo el control de legalidad"* (ver cuadro 5).

Sin embargo, la abogada AL-03 identifica problemas en casos complejos: *"cuando son varios imputados y los demás se consideran inocentes, ahí viene el grave problema [...] los demás coimputados que se consideran inocentes y que quieren ir a juicio oral"* (ver cuadro 5).

Esta problemática específica aporta información sobre las limitaciones de los mecanismos consensuales en casos con múltiples partes y los intereses divergentes.

Percepción de Costo-Beneficio procesal

Las percepciones sobre el costo-beneficio procesal revelan un reconocimiento generalizado del potencial de ahorro de recursos y optimización del sistema, contrastado con la frustración por la no realización de este potencial debido a los factores limitantes identificados.

Cuadro 6. Matriz de Resultados: Costo-Beneficio Procesal.

CÓDIGO		FRECUENCIA	INFORMANTES	FRAGMENTOS DISCURSIVOS
Ahorro de Recursos	PCB-AR-01	10 menciones	JU-04, FA-02, PCS-05	"ya te ahorras la etapa intermedia y te ahorras la etapa del juicio oral [...] ya los magistrados van a tener poca carga" (JU-04, 2025)

Ahorro de recursos significativo

Los operadores reconocen unánimemente el potencial de ahorro de recursos que representa la TERMANT. El juez JU-04 sintetiza este beneficio: *"ya te ahorras la etapa intermedia y te ahorras la etapa del juicio oral [...] ya los magistrados van a tener poca carga para asuntarle a otros casos, y así mismo la Fiscalía"* (ver cuadro 6).

El presidente PCS-05 cuantifica el ahorro económico: *"son costos enormes al sistema [...] llevar casos hasta el juicio oral son costos enormes [...] si uno evaluara cuánto cuesta un expediente judicial, son miles de soles"* (ver cuadro 6).

La fiscal FA-02 identifica el ahorro presupuestal: *"el proceso especial de TERMANT en tema presupuestal reduce el costo-beneficio [...] el presupuesto para la asignación de ese caso va a ser más reducido que el presupuesto para llevar un caso de un proceso común"* (ver cuadro 6).

El abogado AL-02 especifica el ahorro en recursos humanos: *"disminuir de gran manera el término de horas hombre en cuanto al trabajo que deba realizar no solamente los jueces, fiscales, abogados sino que además quienes se encargan de mover todo el sistema"* (ver cuadro 6).

Estos hallazgos revelan información valiosa sobre los beneficios económicos de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, que pueden generar ahorros de hasta 60% en costos procesales.

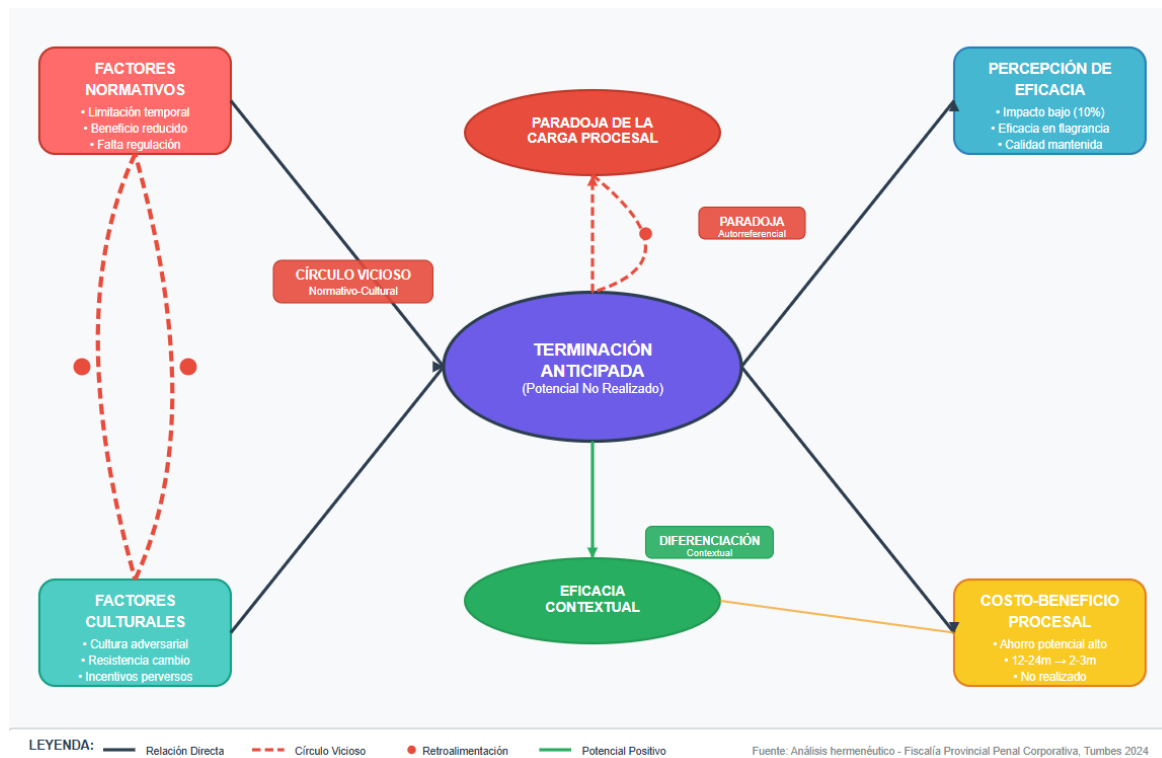


Figura 1. Síntesis del marco interpretativo sobre las categorías analizadas.

En la figura 1 se presenta una representación visual de las complejas interacciones sistémicas que caracterizan la aplicación de la TERMANT en el contexto específico de la FPPCT. La imagen supera el análisis fragmentado de elementos aislados para ofrecer una comprensión sistémica de las dinámicas que determinan el potencial irrealizado de tal mecanismo procesal.

En este contexto, la TERMANT no puede comprenderse meramente como un procedimiento técnico-jurídico, sino como un fenómeno social complejo que emerge de la interacción entre factores normativos, culturales, procedimentales y económicos.

La conceptualización visual refleja lo que Ferrajoli (1997) ha identificado como la tensión entre el diseño garantista de las instituciones procesales y su implementación práctica en contextos específicos; manifestándose particularmente en los mecanismos de justicia consensual, donde la efectividad depende no solo de la corrección normativa sino de la aceptación cultural y la viabilidad práctica del sistema.

4.2. Discusión

4.2.1. Factores limitantes que configuran la aplicación de la TERMANT

Restrictividad temporal del marco legal

La limitación temporal emerge como el obstáculo normativo más significativo y estructuralmente problemático identificado por los operadores jurídicos, constituyendo una restricción que compromete fundamentalmente la funcionalidad y alcance de los mecanismos de TERMANT dentro del sistema procesal penal, algo señalado dentro de los desafíos de justicia que opera considerando mecanismos alternativos (Bandala, 2020). Esta limitación se articula principalmente en torno a las restricciones temporales que circunscriben la aplicabilidad del mecanismo a etapas procesales específicas, generando ventanas de oportunidad excesivamente reducidas que no se corresponden con las dinámicas reales de los procesos penales ni con las necesidades prácticas de los operadores jurídicos. La evidencia empírica revela un consenso transversal entre diferentes tipos de operadores respecto al carácter limitante de estas restricciones, evidenciando que la problemática trasciende perspectivas institucionales específicas para constituirse en una preocupación sistémica que afecta la implementación efectiva del mecanismo Gómez (2018). El que exista una convergencia de percepciones sugiere que las limitaciones temporales no constituyen simplemente inconvenientes operativos menores, sino obstáculos estructurales que requieren atención normativa prioritaria Camacho (2023), para garantizar la viabilidad del sistema de justicia consensual.

La reciente modificación introducida por la Ley N° 32348 del 23 de mayo de 2025, que habilita la TERMANT en etapa intermedia para delitos flagrantes, representa un avance parcial en el reconocimiento de las limitaciones del marco normativo previo Camacho (2023), aunque su alcance restrictivo evidencia la persistencia de enfoques normativos conservadores que privilegian la seguridad jurídica formal sobre la eficiencia procesal sustantiva Villarreal (2021).

Esta reforma permite la suspensión de audiencias de control de acusación para facilitar la realización de audiencias de TERMANT, introduciendo flexibilidad procedimental que reconoce implícitamente las rigideces del sistema anterior.

Sin embargo, la limitación de este avance a delitos en flagrancia revela la cautela del legislador respecto a la expansión irrestricta de mecanismos consensuales, reflejando tensiones no resueltas entre la búsqueda de eficiencia procesal y la preservación de garantías tradicionales del proceso penal (Lecaros, 2022). Esta restricción selectiva genera inequidades procesales donde las posibilidades de acceder a mecanismos alternativos dependen no de criterios relacionados con la conveniencia procesal o la voluntad de las partes, sino de características específicas de los hechos investigados que pueden resultar arbitrarias desde la perspectiva de los principios que fundamentan la justicia consensual Wendt (2013).

La persistencia de estas restricciones temporales, aún después de las modificaciones recientes, evidencia una comprensión limitada de los fundamentos doctrinarios que sustentan la TERMANT como mecanismo de simplificación procesal orientado a la solución oportuna de conflictos penales Ávila Alemán, (2021). La doctrina especializada ha establecido consistentemente que la efectividad de estos mecanismos depende críticamente de su disponibilidad en momentos procesales donde las partes han desarrollado suficiente información para tomar decisiones informadas Aucejo (2016), pero mantienen aún incentivos adecuados para buscar soluciones consensuales. Las restricciones temporales excesivamente tempranas limitan la capacidad de las partes para evaluar adecuadamente las fortalezas y debilidades de sus posiciones, mientras que las restricciones excesivamente tardías eliminan los incentivos para buscar alternativas al proceso ordinario Barraza & Rodríguez (2023). Esta tensión temporal requiere marcos normativos que privilegien la flexibilidad y la adaptación a las circunstancias específicas de cada caso, en lugar de rigideces que comprometan la funcionalidad del mecanismo.

La superación de estas limitaciones demanda una reforma normativa comprehensiva que reconozca la TERMANT como un derecho procesal fundamental que debe estar disponible durante toda la tramitación del proceso penal, sujeto únicamente a restricciones específicas y debidamente justificadas que preserven derechos fundamentales sin comprometer innecesariamente la eficiencia procesal Barrazueta & Rodríguez (2023). La misma debería incluir la eliminación de restricciones temporales arbitrarias, la implementación de criterios flexibles para la evaluación de la procedencia del mecanismo en diferentes etapas procesales, el desarrollo de protocolos específicos que garanticen la protección de derechos fundamentales sin limitar excesivamente el acceso a alternativas consensuales, y la creación de mecanismos de evaluación continua que permitan ajustar el marco normativo en función de la experiencia práctica acumulada. Solo mediante esta aproximación integral será posible alinear el marco normativo con los fundamentos doctrinarios de la institución y crear las condiciones necesarias para que la TERMANT cumpla efectivamente con su función de simplificación procesal y solución oportuna de conflictos penales, contribuyendo así a la modernización y humanización del sistema de justicia penal.

Insuficiencia del beneficio premial

La insuficiencia del beneficio premial establecido legalmente emerge como el segundo factor normativo limitante más significativo identificado en la investigación, constituyendo un obstáculo estructural que compromete fundamentalmente los incentivos para la utilización de mecanismos de TERMANT y cuestiona la racionalidad económica del sistema de justicia consensual. Esta problemática se articula en torno a la percepción generalizada de que el descuento punitivo actualmente establecido resulta insuficiente para compensar los riesgos y costos asociados con la renuncia al proceso ordinario, generando una ecuación costo-beneficio desfavorable que desincentiva la participación voluntaria de los procesados en estos mecanismos alternativos Jakobs (1997).

La evidencia empírica de este trabajo revela que esta percepción de insuficiencia trasciende perspectivas individuales para constituirse en una preocupación sistémica expresada consistentemente por operadores de diferentes instituciones, sugiriendo que la problemática refleja deficiencias objetivas en el diseño del sistema de incentivos y sesgos interpretativos particulares Román (2021). Esta convergencia de percepciones indica que la estructura actual de beneficios premiales no logra generar la atracción necesaria para promover la adopción masiva de mecanismos consensuales, limitando significativamente su impacto en la reducción de la carga procesal y la mejora de la eficiencia judicial.

La propuesta de implementación de un sistema escalonado de beneficios premiales, diferenciados según la etapa procesal de aplicación, representa una aproximación técnicamente sólida que encuentra respaldo tanto en la experiencia comparada como en los principios teóricos que fundamentan los mecanismos de justicia consensual Camacho (2023). Los sistemas procesales más desarrollados han implementado estructuras de incentivos graduales que reconocen que la disposición a renunciar al proceso ordinario debe ser compensada proporcionalmente según el momento procesal, considerando que las renunciaciones más tempranas implican mayor incertidumbre para los procesados, pero generan mayores beneficios sistémicos en términos de eficiencia judicial.

La implementación de reformas en este sentido demanda un análisis comprehensivo que considere simultáneamente los aspectos técnicos de graduación de beneficios, los impactos sistémicos en términos de eficiencia procesal, y las implicaciones político-criminales relacionadas con la proporcionalidad punitiva y la prevención general.

La reforma debería establecer una estructura de incentivos que privilegian claramente los mecanismos de resolución más tempranos mediante beneficios sustancialmente superiores, elimine las confusiones derivadas de la proximidad entre beneficios de diferentes mecanismos, implemente criterios objetivos para la determinación de la magnitud de los descuentos según la etapa procesal, y preserve la proporcionalidad punitiva evitando que los beneficios premiales comprometan los fines preventivos de la sanción penal.

Ausencia de regulación específica

La ausencia de plazos perentorios para la realización de audiencias emerge como el tercer factor normativo limitante más significativo identificado en la investigación, constituyendo una deficiencia regulatoria fundamental que compromete la predictibilidad, eficiencia y credibilidad de los mecanismos de TERMANT. Esta carencia normativa se manifiesta como un vacío legal que delega la determinación de los tiempos procesales a factores contingentes y variables, como la disponibilidad de agenda judicial y la carga procesal institucional, eliminando así la certeza temporal que resulta esencial para el funcionamiento efectivo de cualquier mecanismo procesal Mestas (2021). La problemática trasciende las limitaciones operativas convencionales para constituirse en una deficiencia estructural del diseño normativo que permite la subordinación de los objetivos de celeridad procesal a consideraciones administrativas secundarias Cuadrado (2009). Esta situación genera un sistema de gestión temporal ad hoc donde los plazos para la materialización de acuerdos consensuales dependen de factores externos al proceso mismo, creando condiciones de incertidumbre que resultan incompatibles con la naturaleza y finalidades de los mecanismos de TERMANT.

La ausencia de marcos temporales definidos genera incertidumbre procedimental sistemática que afecta la capacidad de planificación de todas las partes involucradas, desde los procesados y sus defensores hasta las víctimas y los propios operadores del sistema judicial Callegari (2011). Esta incertidumbre se manifiesta particularmente en la imposibilidad de predecir con precisión razonable los tiempos necesarios para la formalización de acuerdos, generando expectativas divergentes y frecuentemente frustradas que erosionan la confianza en el mecanismo y desincentivan su utilización futura. La falta de plazos perentorios facilita la ocurrencia de dilaciones sistemáticas que contradicen frontalmente la finalidad de celeridad que constituye uno de los fundamentos centrales de la TERMANT, transformando un mecanismo concebido para acelerar la resolución de conflictos penales en un procedimiento que puede resultar tan lento o más lento que el proceso ordinario García (2021).

Esta paradoja temporal socava la legitimidad del mecanismo y cuestiona su utilidad práctica, generando resistencias culturales adicionales entre operadores que perciben la TERMANT como una alternativa ineficiente más que como una solución efectiva a los problemas de congestión judicial.

La discrecionalidad excesiva identificada en la gestión temporal de estos procedimientos revela la ausencia de criterios objetivos y vinculantes que garanticen la priorización adecuada de las audiencias de TERMANT dentro de la agenda judicial general. Esta discrecionalidad no regulada permite que consideraciones subjetivas, preferencias institucionales, o simple comodidad administrativa determinen los tiempos procesales, eliminando la predictibilidad que resulta esencial para que los mecanismos consensuales cumplan efectivamente con sus objetivos. La delegación de decisiones temporales "a la voluntad de las partes" evidencia una comprensión inadecuada de la naturaleza de estos mecanismos, que requieren marcos institucionales sólidos y predecibles de arreglos voluntarios informales que pueden ser fácilmente modificados o abandonados según conveniencias circunstanciales. Esta discrecionalidad excesiva genera inequidades procesales donde casos similares pueden experimentar tratamientos temporales radicalmente diferentes según factores contingentes que no se relacionan con criterios jurídicos relevantes, comprometiendo así los principios de igualdad ante la ley y seguridad jurídica que fundamentan el sistema de justicia.

Factores Procedimentales Limitantes

Carga Procesal como obstáculo sistémico

La sobrecarga del sistema judicial emerge como el factor procedimental más crítico identificado en la investigación, configurando una problemática de naturaleza paradójica que compromete fundamentalmente la viabilidad operativa de los mecanismos de TERMANT. Esta situación genera lo que conceptualizamos como una paradoja autorreferencial, donde precisamente el problema que estos mecanismos consensuales pretenden resolver la congestión del sistema judicial, se convierte en el obstáculo principal que impide su propia implementación efectiva Gómez (2018). La paradoja revela una contradicción estructural profunda donde la solución propuesta se ve neutralizada por la persistencia de la problemática original, creando un círculo vicioso que perpetúa las deficiencias sistémicas que inicialmente motivaron la implementación de alternativas procesales García (2015). Esta dinámica autorreferencial va más allá las limitaciones operativas convencionales para constituirse en una aporía sistémica que cuestiona la coherencia misma de las estrategias reformistas basadas en la diversificación de mecanismos procesales sin abordar simultáneamente las deficiencias estructurales de capacidad institucional.

El impacto operativo de esta sobrecarga se manifiesta concretamente en la imposibilidad de programar audiencias dentro de plazos que preserven la viabilidad de los acuerdos negociados Hidalgo (2022), generando intervalos temporales que exceden ampliamente los márgenes de estabilidad de los compromisos asumidos por las partes. La dilación forzosa entre la negociación de acuerdos y su formalización judicial crea ventanas de incertidumbre que facilitan el abandono de los compromisos consensuales, ya sea por cambios en las circunstancias de los procesados, modificaciones en las estrategias defensivas, o simple pérdida de interés en mantener acuerdos cuya materialización se percibe como incierta o excesivamente lejana.

Esta problemática es particularmente crítica considerando que los mecanismos de TERMANT requieren mantener el momentum negociador y la voluntad de las partes durante períodos prolongados, condición que resulta incompatible con las demoras sistemáticas impuestas por la saturación del sistema judicial. La evidencia empírica documenta casos donde la programación de audiencias con intervalos de varios meses compromete irreversiblemente la viabilidad de acuerdos que inicialmente contaban con el consenso de todas las partes involucradas.

La manifestación de esta problemática presenta variaciones contextuales significativas, evidenciándose con particular intensidad en jurisdicciones con recursos limitados y alta carga procesal, donde la recargada agenda laboral de los operadores judiciales imposibilita la asignación de espacios temporales adecuados para la materialización oportuna de los acuerdos consensuales Carretero (1971). Esta situación revela inequidades territoriales en el acceso a mecanismos alternativos de justicia, donde las posibilidades efectivas de utilizar la TERMANT dependen no de criterios jurídicos o de conveniencia procesal, sino de factores contingentes relacionados con la capacidad operativa de cada jurisdicción. La concentración geográfica de recursos judiciales y la ausencia de estrategias diferenciadas de gestión procesal agravan esta problemática, creando sistemas de justicia de múltiples velocidades donde las alternativas consensuales resultan prácticamente inaccesibles en contextos de alta demanda judicial.

Esta situación contradice frontalmente los principios constitucionales de celeridad procesal y plazo razonable establecidos por el Tribunal Constitucional Huamán (2020), que reconoce estos derechos como manifestaciones fundamentales del debido proceso que no pueden ser sacrificadas por consideraciones de eficiencia administrativa. La persistencia de dilaciones sistemáticas en la implementación de mecanismos que precisamente buscan garantizar la celeridad procesal configura una violación estructural de derechos fundamentales que trasciende los casos individuales para comprometer la legitimidad misma del sistema de justicia. Mestas(2021).

La superación de esta paradoja autorreferencial demanda reformas sistémicas que aborden simultáneamente las deficiencias de capacidad institucional y los mecanismos de gestión procesal, incluyendo la asignación de recursos específicos para audiencias de TERMANT, la implementación de sistemas de priorización que privilegien estos procedimientos consensuales, el desarrollo de mecanismos de gestión temporal que minimicen los intervalos entre negociación y formalización, y la creación de estructuras organizacionales especializadas que garanticen la disponibilidad de espacios judiciales para la materialización oportuna de acuerdos. Solo mediante esta aproximación integral será posible resolver la contradicción identificada y crear las condiciones necesarias para que los mecanismos consensuales cumplan efectivamente con su promesa de eficiencia y celeridad procesal.

Dificultades en la negociación

Las dificultades inherentes a los procesos de negociación emergen como el factor procedimental más prevalente identificado en el análisis, manifestándose con una frecuencia significativa que evidencia su carácter sistemático y estructural dentro de la implementación de los mecanismos de TERMANT. Esta problemática evidencia las limitaciones técnicas puntuales para constituirse en un obstáculo fundamental que compromete la viabilidad y efectividad de estos procedimientos consensuales. El análisis revela que las complejidades negociadoras se articulan principalmente en torno a la determinación de la penalidad aplicable Rincón (2020), donde existe una tensión persistente entre las expectativas de los procesados, orientadas hacia la obtención de sanciones con carácter suspendible, y las posibilidades reales que ofrece el marco normativo vigente. Esta discrepancia genera impases negociadores que frecuentemente resultan en el fracaso de los acuerdos, obligando a las partes a retornar al proceso ordinario con las consecuentes implicaciones en términos de tiempo, recursos y eficiencia judicial Catarino & Correia (2017).

La dimensión reparatoria constituye otro núcleo problemático significativo dentro de las dificultades negociadoras (Ury *et al.* 1988), evidenciándose particulares complejidades en la determinación de montos indemnizatorios y modalidades de pago que resulten satisfactorias para las víctimas y factibles para los procesados.

Las tensiones se intensifican cuando los imputados solicitan plazos adicionales o condiciones especiales de pago que exceden los parámetros establecidos para los procedimientos de TERMANT, creando situaciones de incompatibilidad estructural entre las necesidades individuales y las limitaciones procesales. Tal problemática revela la existencia de expectativas desalineadas respecto a la flexibilidad del mecanismo, donde los actores procesales tienden a sobreestimar las posibilidades de adaptación del procedimiento a circunstancias particulares, generando frustraciones y resistencias que obstaculizan la consecución de acuerdos viables.

Adicionalmente, según los datos se identifica un patrón recurrente de expectativas irrealistas por parte de la defensa técnica, caracterizado por la pretensión de obtener beneficios premiales que exceden el marco legal establecido o que corresponden a otros mecanismos procesales. La dinámica refleja una comprensión inadecuada de los alcances y limitaciones específicos de la TERMANT, generando procesos negociadores viciados desde su inicio por la persecución de objetivos inalcanzables (Wendt, 2013). Esto se agrava cuando estas expectativas irrealistas se convierten en estrategias de presión hacia los fiscales, buscando influenciar decisiones que trascienden las competencias legales de estos funcionarios y comprometen la integridad del procedimiento. Se evidencian así deficiencias en la comprensión técnica del mecanismo por parte de algunos operadores, así como la persistencia de enfoques negociadores inadecuados que conciben la TERMANT como un espacio de negociación abierta similar a otras instancias procesales.

Estas dificultades reflejan lo que Damaška (1986) conceptualiza como asimetrías informacionales en los procesos de negociación, donde las partes procesales mantienen expectativas fundamentalmente divergentes sobre los resultados probables del proceso ordinario, así como sobre las posibilidades y limitaciones inherentes a los mecanismos consensuales.

Una asimetría informacional genera dinámicas negociadoras disfuncionales donde cada parte opera bajo supuestos diferentes respecto a los parámetros de referencia para la evaluación de propuestas y contrapropuestas, obstaculizando la identificación de puntos de convergencia viable (Ury *et al.* 1988).

Se demanda no solamente mejoras en los procesos de capacitación técnica de los operadores para la superación de estas dificultades, sino también el desarrollo de metodologías negociadoras específicamente adaptadas a las características y limitaciones de los mecanismos de TERMANT, incluyendo protocolos claros para la gestión de expectativas, criterios objetivos para la evaluación de propuestas, y mecanismos de información que permitan a las partes tomar decisiones fundamentadas sobre la conveniencia de perseguir acuerdos consensuales frente a la continuación del proceso ordinario.

Incumplimiento de preacuerdos

El incumplimiento de preacuerdos emerge como una manifestación crítica de las deficiencias procedimentales sistémicas, constituyendo un fenómeno complejo que trasciende las simples fallas individuales para revelar vulnerabilidades estructurales en el diseño e implementación de los mecanismos de TERMANT. Esta problemática se caracteriza por la ruptura unilateral de compromisos previamente asumidos por las partes, generando consecuencias que impactan no solamente la eficiencia procesal inmediata, sino la credibilidad y sostenibilidad del sistema de justicia consensual en su conjunto.

Las manifestaciones más frecuentes de este fenómeno incluyen la incomparecencia injustificada de los procesados a las audiencias programadas, así como la renuncia intempestiva de los defensores técnicos, situaciones que imposibilitan la materialización de acuerdos previamente negociados y consensuados. Se genera así una cascada de efectos negativos que incluyen la pérdida de recursos judiciales invertidos en la negociación, la frustración de expectativas de las víctimas, el desprestigio del mecanismo ante los operadores jurídicos, y la necesidad de reactivar procesos ordinarios con las consecuentes implicaciones en términos de carga procesal y dilación de la justicia.

El análisis de las causas subyacentes revela la existencia de factores multicausales que contribuyen a la inestabilidad de los preacuerdos, destacándose particularmente los cambios en las circunstancias personales o jurídicas de los procesados que modifican su percepción sobre la conveniencia de mantener los compromisos asumidos.

En este sentido, resulta fundamental implementar estrategias de gestión temporal que minimicen los intervalos entre la negociación y la formalización de acuerdos, reduciendo así las oportunidades para que factores externos comprometan la estabilidad de los compromisos asumidos. Sólo mediante esta aproximación integral será posible restaurar la confianza en los mecanismos consensuales y garantizar que los recursos invertidos en procesos de negociación se traduzcan efectivamente en resultados judiciales satisfactorios para todas las partes involucradas.

Factores Culturales-Institucionales Limitantes

Resistencia cultural a la negociación

La resistencia cultural (Binder, 1999) emerge como el factor más profundo y estructural identificado en la investigación, constituyendo un obstáculo sistémico que trasciende las limitaciones técnicas o procedimentales para enraizarse en las concepciones fundamentales sobre la función y naturaleza del proceso penal. Esto se manifiesta como un fenómeno complejo que abarca desde las percepciones individuales de los operadores jurídicos hasta las dinámicas institucionales consolidadas a lo largo de décadas de práctica judicial tradicional.

La persistencia de patrones culturales adversariales revela la existencia de estructuras cognitivas y valorativas profundamente arraigadas (Binder, 1999), que interpretan cualquier desviación del modelo procesal clásico como una amenaza a la integridad del sistema de justicia, generando respuestas defensivas que obstaculizan la adopción de innovaciones procesales. Sin embargo, no constituye simplemente una reacción superficial al cambio, sino que refleja concepciones epistemológicas sobre la verdad judicial, la legitimidad del proceso y los roles

profesionales que han sido internalizadas durante décadas de formación y práctica jurídica (Román, 2021).

La cultura adversarial contradice fundamentalmente los principios del modelo acusatorio, que según Binder (1999) requiere una nueva cultura jurídica basada en la oralidad, la contradicción y la búsqueda de soluciones consensuadas. Tal contradicción genera tensiones estructurales que se manifiestan en la práctica cotidiana como una coexistencia problemática entre marcos normativos modernos y mentalidades profesionales tradicionales. El modelo adversarial tradicional, caracterizado por la confrontación sistemática entre las partes y la búsqueda de la victoria procesal como objetivo primordial, resulta incompatible con los mecanismos consensuales que requieren colaboración, flexibilidad y reconocimiento de intereses comunes (Zaffaroni, 1991). Una incompatibilidad de esta naturaleza no se limita a aspectos técnicos o procedimentales, sino que abarca dimensiones identitarias profundas relacionadas con la autocomprensión profesional de los operadores jurídicos, quienes han construido sus carreras y reputaciones sobre la base de competencias adversariales que los mecanismos consensuales parecen cuestionar o devaluar.

La transformación hacia una cultura jurídica consensual implica un proceso de cambio paradigmático que trasciende la mera modificación de procedimientos para abordar las estructuras conceptuales que fundamentan la comprensión del derecho y la justicia (Bandala, 2020). Este proceso requiere no solamente la adquisición de nuevas competencias técnicas, sino la deconstrucción de marcos interpretativos consolidados y la construcción de nuevas narrativas profesionales que legitimen y valoricen las prácticas consensuales.

Solo mediante esta aproximación integral será posible superar la resistencia cultural identificada y crear las condiciones necesarias para que los mecanismos consensuales se conviertan en componentes naturales y valorados del proceso penal, cumpliendo así con la promesa de eficiencia, humanización y democratización de la justicia que fundamenta las reformas procesales contemporáneas.

Intereses económicos desalineados

Los resultados evidencian que los intereses económicos de los abogados litigantes constituyen un factor cultural crítico que distorsiona la aplicación del mecanismo de TERMANT (Jensen & Meckling, 1976). El análisis de las entrevistas revela una problemática estructural donde ciertos profesionales del derecho orientan su práctica en función del número de audiencias realizadas, lo que genera incentivos perversos que desfavorecen la conclusión anticipada de los procesos penales.

La evidencia confirma que algunos abogados defensores priorizan consideraciones económicas sobre la eficiencia procesal, optando por prolongar los casos hasta las etapas de juicio oral e incluso apelación de sentencia, independientemente de los beneficios que podría representar la TERMANT para sus patrocinados. Conductas de este tenor se fundamentan en estructuras de honorarios que vinculan la remuneración profesional con la extensión temporal del proceso (Ury *et al.* 1988).

Asimismo, se documentaron prácticas antiéticas que perpetúan esta distorsión, caracterizadas por la implementación de estrategias deliberadas de dilación procesal con fines lucrativos (Martínez *et al.* 2019). Se revela así una tensión inherente entre los intereses económicos individuales de los litigantes y los objetivos de eficiencia y celeridad que fundamentan los mecanismos de TERMANT en el sistema de justicia penal.

Esta desalineación de incentivos encuentra explicación en la teoría de agencia desarrollada por Jensen & Meckling (1976), donde los agentes (abogados) pueden actuar en contra de los intereses de sus principales (clientes) cuando sus incentivos no están alineados.

Ausencia de promoción institucional

La ausencia de políticas institucionales de promoción emergió como el tercer factor cultural identificado. Los hallazgos revelan una perspectiva institucional predominante que concibe los mecanismos de TERMANT exclusivamente como iniciativas de las partes procesales, fundamentadas en el principio de consenso, sin contemplar estrategias proactivas de promoción por parte del sistema judicial.

El estudio muestra deficiencias significativas en los programas de capacitación especializada, identificándose una relación entre la limitada formación y la reducida frecuencia en la aplicación de acuerdos de TERMANT. Esta carencia formativa impacta directamente en la familiarización de los operadores jurídicos con los procedimientos y beneficios del mecanismo.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de implementar estrategias sistemáticas de difusión y socialización de estos mecanismos alternativos. Los resultados dejan ver que la efectividad del sistema podría incrementarse mediante campañas informativas dirigidas a los diferentes actores del proceso penal, orientadas a comunicar los beneficios y procedimientos de la TERMANT. Una aproximación integral permitiría superar las barreras culturales existentes y promover una mayor adopción de estos mecanismos en la práctica judicial.

4.1.2. Percepciones de eficacia de la TERMANT

Percepción de Eficacia

Bajo impacto en procesos comunes

La percepción mayoritaria entre los operadores del sistema de justicia penal revela que la TERMANT mantiene un impacto considerablemente limitado en el procesamiento de los casos comunes. Este fenómeno trasciende las dificultades operativas puntuales y evidencia una brecha profunda entre las expectativas normativas del mecanismo y su materialización práctica en la realidad judicial. Desde la mirada de los informantes, la aplicación de este procedimiento continúa siendo excepcional y no guarda correspondencia con la magnitud de los problemas de congestión procesal que busca atender ni con las necesidades de eficiencia que motivaron su incorporación al sistema procesal penal.

Las declaraciones de los actores consultados muestran de manera reiterada que existe una resistencia sostenida por parte de los procesados a acogerse de forma voluntaria a estos procedimientos consensuales. Esta tendencia sugiere la presencia de barreras estructurales, incentivos insuficientes o deficiencias en la forma en que se comunica y promueve el mecanismo, factores que impiden que la TERMANT alcance el grado de utilización necesario para generar un impacto significativo en la descarga procesal. Como sostiene Román (2021), esta baja receptividad no se explica por circunstancias aisladas, sino por fallas sistemáticas en el diseño o implementación del procedimiento.

Los operadores entrevistados coinciden en señalar que la terminación anticipada se utiliza con una frecuencia claramente menor a la esperada para un mecanismo concebido como herramienta de descongestión judicial. Esta limitada presencia contrasta con los estándares internacionales de uso de mecanismos consensuales y evidencia la persistencia de un modelo predominantemente adversarial en la práctica cotidiana, a pesar de las reformas orientadas a promover soluciones abreviadas. La situación adquiere especial relevancia si se considera que la TERMANT está destinada, principalmente, a casos con responsabilidad penal

evidente o altamente probable, los cuales representan una proporción considerable dentro del flujo habitual de causas.

Asimismo, la experiencia personal compartida por diversos operadores confirma esta tendencia general. Varios informantes refieren haber atravesado períodos extensos sin tramitar ningún caso bajo el procedimiento de terminación anticipada, lo que permite concluir que no estamos ante un fenómeno marginal que afecta solo un pequeño número de casos, sino ante una ausencia sistemática arraigada en la práctica judicial diaria. Esta situación demanda un análisis profundo orientado a identificar las causas estructurales que limitan su implementación y a plantear reformas que permitan recuperar el sentido y la eficacia de este mecanismo dentro del sistema procesal penal.

Éxito contextual diferenciado

El hallazgo más significativo emergente del análisis revela una clara diferenciación contextual en la eficacia del mecanismo de la TERMANT, demostrando que su funcionamiento no es uniforme en todas las tipologías procesales, sino que varía de manera notable según las condiciones estructurales de cada entorno judicial.

Esta diferenciación trasciende las simples variaciones numéricas para configurarse como una divergencia cualitativa profunda, que sugiere la presencia de factores contextuales decisivos en la determinación del éxito o fracaso de los mecanismos consensuales. Para los informantes, la aplicación de la terminación anticipada alcanza resultados consistentemente positivos en escenarios como los casos de flagrancia, donde existe inmediatez probatoria y claridad en la imputación. En contraste, en otros tipos de investigaciones más complejas o con menor claridad fáctica, su utilización se vuelve excepcional y poco frecuente.

La comparación entre estos escenarios evidencia que las condiciones operativas como la rapidez de la actuación fiscal, la disponibilidad de evidencia inmediata o la menor complejidad de los hechos pueden generar diferencias sustanciales en los resultados del mecanismo, mucho más relevantes que las características normativas generales o las habilidades técnicas de los operadores.

Percepción de Calidad de Resolución

Motivación diferenciada pero adecuada

Los operadores del sistema reconocen que las sentencias emanadas de procedimientos de TERMANT presentan características diferenciadas en términos de estructura motivacional respecto a las resoluciones dictadas en procesos ordinarios, pero mantienen estándares de calidad jurídica plenamente adecuados para garantizar la legitimidad constitucional y la seguridad jurídica de las decisiones judiciales. Tal diferenciación estructural no constituye una deficiencia cualitativa, sino una adaptación procedimental lógica y necesaria que refleja las características específicas de los mecanismos consensuales, donde la admisión de responsabilidad por parte del procesado elimina la necesidad de desarrollar análisis probatorios exhaustivos y debates sobre la materialidad de los hechos (Huamán, 2020).

Una comprensión de esta distinción resulta fundamental para evaluar apropiadamente la legitimidad y efectividad de los mecanismos de TERMANT, evitando comparaciones inapropiadas que equiparen mecánicamente la extensión de la motivación con la calidad de la decisión judicial. La diferenciación motivacional encuentra fundamento tanto en principios de economía procesal como en la lógica intrínseca de los procedimientos consensuales, donde la convergencia de las partes en torno a los hechos y la responsabilidad modifica sustancialmente los requerimientos argumentativos de la decisión judicial.

La ausencia de actuación probatoria material en estos procedimientos genera naturalmente una estructura motivacional más concisa, ya que el reconocimiento explícito de los cargos por parte del procesado elimina la necesidad de construir cadenas argumentativas complejas para establecer la materialidad de los hechos y la responsabilidad penal (Mestas, 2021). El tener una simplificación motivacional no refleja negligencia judicial ni relajamiento de estándares, sino una adaptación racional a las condiciones específicas del procedimiento, donde el juez debe concentrar su análisis en la verificación de la legalidad del acuerdo, la

proporcionalidad de la sanción consensuada, y la adecuación de la reparación civil establecida (Menkel, 2005).

Poder evidenciar un mantenimiento de la calidad jurídica puede ser garantizado a través de la aplicación rigurosa de los criterios normativos específicos para la evaluación de acuerdos consensuales, que incluyen el control de legalidad, la verificación de la voluntariedad del consentimiento, la evaluación de la proporcionalidad punitiva, y la supervisión de la adecuación reparatoria. Estos criterios, aunque diferentes en su objeto y alcance respecto a los aplicables en procesos ordinarios, mantienen el mismo nivel de exigencia técnica y rigor jurídico, asegurando que las decisiones consensuales cumplan con todos los estándares constitucionales de debido proceso y motivación suficiente.

Satisfacción de intereses de las partes

Una percepción mayoritaria entre los operadores del sistema judicial es que los acuerdos de TERMANT logran satisfacer adecuadamente los intereses y expectativas de las partes involucradas en el proceso penal, constituyendo esta satisfacción un indicador fundamental de la legitimidad y efectividad de los mecanismos consensuales como alternativas viables al proceso ordinario. Esto se fundamenta en la naturaleza intrínsecamente voluntaria de estos procedimientos, donde la materialización de acuerdos presupone necesariamente la convergencia de intereses y la evaluación favorable de cada parte respecto a los resultados probables comparados con las alternativas disponibles en el proceso ordinario (Huamán, 2020).

La lógica consensual implica que ninguna parte racional accedería a un acuerdo que no satisfaga sus intereses mínimos o que genere resultados inferiores a los esperables mediante la continuación del litigio adversarial (Gil, 2020), creando así un mecanismo de autoselección que tiende a producir soluciones mutuamente beneficiosas. Se establece así una dinámica de satisfacción recíproca que constituye tanto un presupuesto como un resultado de los mecanismos consensuales, evidenciando que su funcionamiento efectivo depende críticamente de la capacidad para identificar y articular eficientemente soluciones que generen

valor añadido para todas las partes involucradas, trascendiendo la lógica de suma cero que caracteriza frecuentemente los procesos tradicionales adversariales.

Es necesario que el control judicial de legalidad desempeñe un papel fundamental para garantizar que los acuerdos consensuales que no solamente reflejen la voluntad de las partes, sino que también satisfagan criterios objetivos de proporcionalidad, adecuación y conformidad con el ordenamiento jurídico (Hidalgo, 2022), añadiendo una dimensión de legitimidad institucional que supere la mera concordancia de voluntades privadas. Es necesaria una supervisión judicial, lo que implica la evaluación comprehensiva de aspectos múltiples del acuerdo, incluyendo la proporcionalidad entre la conducta punible y la sanción consensuada (García, 2021), la adecuación de la reparación civil establecida respecto al daño causado, la voluntariedad e información del consentimiento prestado por el procesado, y la conformidad general del acuerdo con los principios constitucionales y legales que rigen el sistema penal.

Percepción de Costo-Beneficio procesal

Los operadores del sistema judicial reconocen de manera unánime y categórica el potencial significativo de ahorro de recursos que representa la implementación efectiva de mecanismos de TERMANT, constituyendo este reconocimiento uno de los consensos más sólidos identificados en la investigación y evidenciando que las ventajas económicas de los procedimientos consensuales trascienden perspectivas institucionales específicas para configurarse como beneficios sistémicos ampliamente reconocidos. Esta convergencia de percepciones adquiere particular relevancia en el contexto de las limitaciones presupuestales crónicas que caracterizan los sistemas de justicia latinoamericanos, donde la optimización de recursos constituye no solamente una aspiración de eficiencia administrativa, sino una necesidad imperativa para garantizar el acceso efectivo a la justicia y la sostenibilidad institucional del sistema judicial en su conjunto.

El reconocimiento unánime de estos beneficios económicos sugiere que las resistencias culturales y operativas identificadas hacia los mecanismos consensuales no se fundamentan en dudas sobre su utilidad económica, sino en factores de naturaleza diferente que requieren estrategias específicas de intervención para ser superados efectivamente.

La reducción de la carga procesal que resulta de esta simplificación genera efectos multiplicadores positivos, ya que libera capacidad institucional que puede ser redirigida hacia la atención de otros casos (Catarino & Correia, 2017), incrementando así la productividad general del sistema y contribuyendo a la reducción de los tiempos de espera que afectan el conjunto de la población usuaria. Esta dinámica de optimización de recursos crea círculos virtuosos donde la eficiencia en el procesamiento de algunos casos facilita la mejora en la atención de todos los demás, generando beneficios sistémicos que exceden ampliamente los casos específicos donde se aplican mecanismos consensuales.

Estimaciones económicas proporcionadas por los operadores revelan que los costos asociados con el procesamiento completo de casos penales alcanzan magnitudes considerables (Carnevali, 2008), cuantificándose en miles de soles por expediente cuando se incluyen todos los componentes del costo institucional, desde los recursos humanos especializados hasta la infraestructura física y tecnológica necesaria para el funcionamiento del sistema judicial (Carretero, 1971). Una cuantificación de este tipo evidencia que las decisiones sobre mecanismos procesales tienen implicaciones presupuestales notorias que deben ser consideradas en las evaluaciones integrales de políticas judiciales, ya que la selección de procedimientos más o menos eficientes puede generar diferencias sustanciales en los costos operativos del sistema.

El análisis costo-beneficio de la TERMANT revela que los ahorros generados por la reducción de procedimientos no solamente compensan ampliamente cualquier inversión adicional requerida para la implementación de mecanismos consensuales (Catarino & Correia, 2017), sino que generan excedentes que pueden ser reinvertidos en mejoras de infraestructura, capacitación de operadores, o expansión de la cobertura de servicios judiciales. Una ecuación económica

favorable constituye un argumento poderoso para la promoción activa de mecanismos alternativos, sugiriendo que las inversiones en el desarrollo de capacidades consensuales pueden generar retornos económicos sustanciales en términos de eficiencia sistémica.

El ahorro en recursos humanos constituye un componente particularmente significativo de los beneficios económicos (García, 2021), ya que los sistemas de justicia se caracterizan por ser intensivos en trabajo especializado y altamente calificado, donde los costos de personal representan frecuentemente la mayor proporción del presupuesto operativo institucional. La reducción del término de horas-hombre necesarias para el procesamiento de casos mediante TERMANT no solamente genera ahorros directos en términos de remuneraciones y costos laborales, sino que también optimiza la utilización del capital humano especializado (Cuadrado, 2009), permitiendo que jueces, fiscales, abogados y personal auxiliar concentren sus esfuerzos en casos que efectivamente requieren su intervención especializada en procedimientos rutinarios que pueden resolverse mediante mecanismos más expeditos.

Esta optimización del talento humano genera beneficios cualitativos adicionales, ya que reduce la fatiga institucional, mejora la satisfacción laboral de los operadores, e incrementa la calidad de la atención en casos complejos que requieren análisis más detallados. Los estudios especializados en resolución alternativa de conflictos (Ury *et al.* 1988) sobre los beneficios económicos de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, que pueden generar ahorros de hasta 60% en costos procesales cuando se implementan apropiadamente, cifra que en el contexto de presupuestos judiciales limitados puede representar recursos sustanciales que pueden ser redirigidos hacia mejoras en infraestructura, tecnología, capacitación o expansión de servicios.

Aspectos dogmáticos de la TERMANT

La investigación evidencia una incompatibilidad estructural entre el diseño actual de la TERMANT y los principios rectores del modelo acusatorio implementado por el Código Procesal Penal de 2004. Esta incompatibilidad se manifiesta en dos niveles dogmáticos críticos que comprometen la coherencia del sistema procesal penal.

El artículo 1.1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece categóricamente que la justicia penal debe ser rápida, siempre y cuando ello no atente ni evite la averiguación correcta de los hechos y la aplicación debida de la ley penal respectiva. Las dilaciones sistemáticas identificadas en la programación de audiencias contradicen frontalmente este principio fundamental, generando lo que Maier (2002) había anticipado como la paradoja y que se expresa en que los mecanismos alternativos deben aplicarse cuando se cuenta con una infraestructura institucional y específica que permite ser efectivos. Esta contradicción se agrava cuando se considera que la sobrecarga del sistema judicial, problema que la TERMANT busca resolver, se convierte en el obstáculo principal que impide su propia implementación, configurando una paradoja autorreferencial que socava la racionalidad del sistema.

Las limitaciones identificadas en el beneficio premial revelan también una inconsistencia fundamental con los fundamentos teóricos de la pena en el Estado constitucional de derecho, particularmente en la tensión entre retribución y prevención que caracteriza los sistemas penales modernos.

La teoría de la prevención especial positiva, reconocida en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, busca la resocialización del penado mediante mecanismos que fomenten la responsabilización y colaboración con la justicia. El beneficio premial insuficiente contradice esta función, como señala Jakobs (1997). La percepción generalizada de insuficiencia documenta el incumplimiento de este estándar teórico fundamental.

El principio de proporcionalidad, desarrollado por el Tribunal Constitucional en la STC N° 0010-2002-AI/TC, exige que las medidas estatales sean idóneas, necesarias y proporcionales en sentido estricto. El beneficio actual no cumple el test de idoneidad, ya que no logra generar incentivos suficientes para promover la utilización del mecanismo. Esta desproporcionalidad se agrava cuando se considera que sistemas comparados como el alemán ofrecen beneficios diferenciados según la etapa procesal, reconociendo que la colaboración temprana debe ser incentivada proporcionalmente.

Aspectos doctrinales

Perspectiva de la doctrina nacional

La doctrina procesal penal peruana ha desarrollado una comprensión teórica de la TERMANT que presenta brechas significativas con la implementación práctica documentada en la investigación. Sánchez Velarde (2004) conceptualiza la TERMANT como un proceso especial que persigue evitar el continuar la investigación penal y el juicio si existe conformidad de aquel a quien se imputa con la debida imputación de la que es objeto y da conformidad con la reparación civil. Esta conceptualización, aunque técnicamente correcta, no contempla las complejidades sistémicas que obstaculizan su materialización práctica.

Cubas Villanueva (2006) profundiza en esta perspectiva al enfatizar que la TERMANT se configura como una real alternativa al proceso de tipo ordinario, evidenciando ventajas tangibles tanto para el imputado como para el sistema de administración de justicia. Sin embargo, los discursos revelan que estas ventajas no se perciben como suficientes, evidenciando una brecha entre el diseño teórico y las necesidades prácticas del sistema. Esta brecha se explica, según Robles (2012), por la ausencia de las condiciones necesarias y sistémicas que se traduzcan en la efectividad de la TERMANT, donde se incluye la adecuada infraestructura institucional, los incentivos alineados y la debida capacitación especializada.

La doctrina nacional también ha identificado la necesidad de reformas estructurales que trasciendan las modificaciones normativas puntuales. Como señala Binder (1999), la implementación efectiva del modelo acusatorio requiere de una nueva cultura judicial fundada en la oralidad y la contradicción, sin obviar y el intentar conseguir soluciones consensuadas, transformación esta que demanda el empleo de estrategias comprensivas de cambio institucional que asuman simultáneamente las dimensiones normativas, culturales y operativas del sistema judicial peruano.

Aportes de la doctrina internacional

La experiencia internacional en mecanismos consensuales proporciona marcos comparativos valiosos que revelan las deficiencias del modelo peruano. El sistema alemán de acuerdos, analizado por Roxin (2006) identifica factores críticos de éxito que están ausentes en la implementación peruana: diferenciados beneficios premiales según la etapa procesal; la realización de audiencias y plazos perentorios; capacitación especializada de los operadores judiciales, y por último sistemas de monitoreo de la eficacia y efectividad.

La experiencia estadounidense de *plea bargaining* documentada por Langer (2005) revela que los efectos de los mecanismos consensuales de negociación de clemencia dependen generalmente de la predictibilidad empírica de los resultados del proceso ordinario. Tal predictibilidad, presente en casos de flagrancia, pero ausente en procesos comunes, explica las diferencias dramáticas en tasas de aplicación documentadas en la investigación. Como señala Damaška (1986), las características del sistema judicial en cuanto a lo estructural ayudan o se alinean con estrategias diferentes según el tipo de caso y las características de los litigantes implicados, evidenciando que la efectividad no depende únicamente del diseño normativo abstracto.

Los estudios de Bush & Folger (2004) sobre mediación han identificado limitaciones inherentes de los mecanismos consensuales en casos donde participan múltiples partes y los intereses sean divergentes, problemática que se manifiesta claramente en casos penales complejos con varios coimputados. Esta limitación sugiere la necesidad de marcos procedimentales diferenciados que reconozcan las especificidades de diferentes tipologías de casos.

El concepto de irritación desarrollado por Teubner (1993) explica cómo las reformas legales pueden generar resistencias sistémicas que limitan su efectividad y no garantizan automáticamente la transformación de prácticas institucionales arraigadas.

Aspectos jurisprudenciales

Interpretación jurisprudencial de la TERMANT

La evolución jurisprudencial de la TERMANT revela tensiones significativas entre la doctrina judicial ideal y la implementación práctica documentada en la investigación. El Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 estableció que la TERMANT es un proceso especial fundamentado en el principio de consenso. Señala también que debe presentar como especiales características la obligatoriedad de la aceptación de los cargos por parte del imputado, la bilateralidad, y los beneficios premiales que el proceso conlleva.

Tal definición jurisprudencial significativamente contrasta con las percepciones documentadas, donde la bilateralidad ideal no se materializa en la práctica cotidiana debido a presiones sistemáticas y expectativas irrealistas. La tensión mencionada evidencia lo que Taruffo (2011) identifica como a brecha entre las prácticas judiciales concretas y los modelos normativos idealizados, distancia esta que requeriría de estrategias específicas de articulación entre la doctrina jurisprudencial y realidad operativa.

Tensiones con el Principio de Legalidad Procesal

La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en la protección del principio de legalidad procesal, estableciendo estándares que deben ser aplicados apropiadamente a los mecanismos consensuales. El Tribunal Constitucional en la STC N° 00728-2008-PHC/TC estableció que cualquier resolución que afecte derechos fundamentales de los ciudadanos debe estar adecuada y suficientemente motivada, y que este principio debe interpretarse en consideración de las características específicas de los procedimientos jurídicos consensuales.

Como señala Schmidt (2024), debe existir la imperiosa necesidad de reestructurar los marcos de motivación judicial referentes a los mecanismos consensuales, y que se mantenga la exigencia constitucional adecuándola a la específica naturaleza del proceso. La reconfiguración realizada debe cuidar preservar las exigencias de fundamentación suficiente sin generar formalismos de índole innecesaria que entorpezcan la eficiencia de los mecanismos consensuales.

Evolución jurisprudencial y adaptación práctica

La evolución jurisprudencial reciente evidencia una tendencia hacia la flexibilización de la TERMANT, tendencia que encuentra resistencias en la implementación práctica. El Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 amplió en la práctica las posibilidades de aplicación del instituto, pero esta ampliación no se refleja proporcionalmente en las prácticas locales documentadas.

La reciente modificación introducida por la Ley N° 32348 del 23 de mayo de 2025, que permite la TERMANT en etapa intermedia para delitos flagrantes, representa una respuesta legislativa a las limitaciones jurisprudenciales identificadas. Sin embargo, la implementación restrictiva documentada evidencia lo que Damaška (1986) ha denominado resistencias institucionales a la innovación procesal, donde los intentos de reformas jurídicas hallan obstáculos debido a aspectos culturales como las prácticas afincadas del sistema judicial.

Esta resistencia sugiere que la efectividad de las reformas jurisprudenciales depende críticamente de la capacidad del sistema para generar procesos sostenidos de cambio cultural e institucional que acompañen las modificaciones normativas. Como señala Mestas (2021), el retardo de los plazos procesales en el tema penal refleja un problema sistemático que requiere de soluciones holísticas que vayan más allá de las modificaciones jurisprudenciales puntuales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

1. La aplicación limitada de la terminación anticipada (TERMANT) en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes se configura como el resultado de un entramado de factores estructurales y culturales. El análisis hermenéutico revela que este mecanismo no se implementa como una herramienta efectiva y cotidiana para la descongestión procesal, sino que aparece como una opción excepcional dependiente del contexto particular de cada caso. En cuanto a las percepciones de eficacia, los operadores jurídicos muestran una valoración ambivalente: reconocen el potencial del mecanismo como vía eficiente para la resolución temprana de procesos, pero perciben que su efectividad real se encuentra severamente limitada por barreras operativas.

2. Los operadores jurídicos coinciden en que la aplicación limitada de la terminación anticipada se debe a una combinación de factores normativos, procedimentales y culturales-institucionales. Señalan que la elevada carga laboral, la falta de personal y la ausencia de lineamientos que promuevan el uso del mecanismo reducen su implementación. Del mismo modo, afirman que en muchos casos no existen condiciones probatorias o de coordinación adecuadas en las etapas iniciales, lo que dificulta su viabilidad. A esto se suma una resistencia frecuente de los procesados, motivada por desconfianza y por la expectativa de obtener mejores resultados mediante el trámite ordinario. En conjunto, estas percepciones muestran que la limitada aplicación de la TERMANT no responde a fallas normativas, sino a condiciones prácticas del contexto fiscal que restringen su uso cotidiano.

3. Los operadores jurídicos coinciden en que la eficacia de la terminación anticipada es notablemente baja en la PFPPCT. Aunque reconocen que el mecanismo tiene potencial para agilizar procesos, señalan que en la práctica su impacto real es reducido y se limita a contextos muy específicos, especialmente aquellos con evidencia inmediata o situaciones de flagrancia. En los casos comunes, la mayoría percibe que la TERMANT casi no genera resultados. Esta visión crítica se sostiene en la falta de condiciones operativas adecuadas, la escasa disposición de las partes y la ausencia de incentivos institucionales que motiven su aplicación regular.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

1. Reforma normativa integral del marco regulatorio

Se recomienda implementar una **reforma normativa comprehensiva** (modificación profunda y extensa de un conjunto de leyes, reglamentos o normas que regulan un área específica) que elimine las restricciones temporales arbitrarias, amplíe la aplicabilidad de la TERMANT más allá de la etapa de investigación preparatoria y delitos flagrantes, e implemente un sistema escalonado de beneficios premiales diferenciados según la etapa procesal (reducción de 1/4 en investigación preparatoria, 1/5 en etapa intermedia).

2. Transformación cultural e institucional del sistema judicial

Se recomienda diseñar e implementar **estrategias sostenidas de transformación cultural** que superen la resistencia estructural a los mecanismos consensuales mediante programas comprehensivos de capacitación especializada en técnicas de negociación, facilitación consensual y gestión de acuerdos para todos los operadores jurídicos. Adicionalmente, se requiere revisar las mallas curriculares de formación jurídica para incorporar competencias en resolución alternativa de conflictos y modificar los sistemas de remuneración de abogados litigantes para alinear incentivos económicos con objetivos de eficiencia procesal.

3. Creación de sistema especializado de gestión procesal

Se recomienda establecer unidades especializadas de TERMANT en todas las fiscalías provinciales penales, con personal dedicado exclusivamente a la identificación, procesamiento y seguimiento de casos susceptibles de resolución consensual. Estas unidades deben contar con protocolos específicos para la gestión temporal que minimicen intervalos entre negociación y formalización, sistemas de monitoreo y evaluación que permitan cuantificar beneficios económicos generados, y mecanismos de estabilización jurídica de preacuerdos que protejan su integridad frente a variaciones circunstanciales.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarón Robles, G. (2019). La terminación anticipada como proceso efectivo. Universidad de San Pedro.
- Arce Huaches, E. (2019). Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a Marzo del 2019. Universidad Nacional de Tumbes.
- Avila Alemán, A. (2024). Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021. [Universidad Nacional Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65106>
- Aucejo, E. (2016). Sistemas de resolución alternativa de conflictos (ADR) en derecho tributario español y comparado. Propuestas para Latinoamérica y España. *Revista Derecho del Estado*, 37, 3-68. <https://doi.org/10.18601/01229893.n37.01>
- Ávila Alemán, V. K. E. (2021). *Criterios para fijar la reparación civil en sentencias judiciales con terminación anticipada en el delito de contrabando Tumbes-Piura, 2019* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Tumbes.
- Balmaceda, J. (2007). Reflexiones en torno a la propuesta de reforma al procedimiento civil chileno: III. Principios procesales relativos al procedimiento. *Revista Chilena de Derecho*, 34(3), 595-598. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372007000300015>
- Bandala, J. A. (2020). *Desafíos de la justicia penal en la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos: La desconfianza como barrera*. Editorial Jurídica Mexicana.

- Barrazueta, G., & Rodríguez, E. (2023). Principio de economía procesal: Pensión alimenticia & régimen de visitas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(6), 8825. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.8825
- Bernd, S. (2007). *¡El derecho penal es la ultima ratio para la protección de bienes jurídicos!: Sobre los límites inviolables del derecho penal en un Estado liberal de derecho*. Universidad Externado.
- Betancurt Palomino, M., Luque Chuquija, E., Espinoza Enciso, J., Román Gil, C. A., Jara Córdova, O., & Sánchez Díaz, E. J. (2024). Terminación anticipada de procesos jurídicos: perspectivas y desafíos en el derecho contemporáneo. https://www.researchgate.net/publication/383305213_TERMINACION_ANTICIPADA_DE_PROCESOS_JURIDICOS_PERSPECTIVAS_Y_DESAFIOS_EN_EL_DERECHO_CONTEMPORANEO
- Binder, A. (1999). *Introducción al derecho procesal penal*. AD-HOC.
- Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press. https://www.researchgate.net/publication/304475970_Restorative_Justice_and_Responsive_Regulation
- Bush, R., & Folger, J. (2004). *The promise of mediation: The transformative approach to conflict*. John Wiley & Sons.
- Bustillos Villalta, I. P. (2019). *La terminación anticipada y la no vulneración de los derechos del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018*. Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28714>
- Callegari, J. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Derecho y Ciencias Sociales*, 5, 234-248. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15288>
- Camacho, J. (2023). La real utilidad del impedimento legal de aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia. *Vox Juris*, 41(2), 127-142.

- Carnevali, R. (2008). Derecho penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional. *Ius et Praxis*, 14(1), 13-48. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000100002>
- Carretero, A. (1971). El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo. *Revista de Administración Pública*, 65, 99-142.
- Catarino, J., & Correia, P. (2017). Medios de resolución alternativa de conflictos: Percepción general, satisfacción y lealtad de usuarios de centros de arbitraje en Portugal. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 69, 223-252.
- Cevallos, G., & Litardo, F. (2018). Análisis de los principios constitucionales que regulan el nuevo sistema procesal civil ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 248-254.
- Cuadrado, C. (2009). Discrecionalidad del fiscal y flexibilización de la acción penal: El interés público en una administración eficaz de la justicia. *Revista General de Derecho Procesal*, 18, 1-24.
- Cubas Villanueva, V. (2006). *El proceso penal* (6.^a ed.). Palestra. Langer, M. (2005). The rise of managerial judging in international criminal law. *The American Journal of Comparative Law*, 53(4), 835-909. <https://doi.org/10.1093/ajcl/53.4.835>
- Damaška, M. (1986). *The faces of justice and state authority: A comparative approach to the legal process*. Yale University Press. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt1bh4d6z>
- Dávila Martínez, L. (2022). Factores subjetivo – jurídicos que impiden la aplicación del proceso de terminación anticipada en los procesos penales, en el primer juzgado penal del distrito judicial de Huancavelica, periodo 2010 – 2011. *Revista Científica Erga Omnes*, 1(1), 108–112. <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.137>
- Devis, H. (1994). *Compendio de derecho procesal: Teoría general del proceso*. Diké.

- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>
- Fuentes Uribe, R. A. (2025). La excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano: The excessive procedural burden and accumulation of judicial processes in the Peruvian civil process. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 6(1), 2261 – 2279. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3497>
- García, F. (2021). Crisis del principio penal de ultima ratio ¿Debemos retomar la orientación constitucional del derecho penal? *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 1, 16747. <https://doi.org/10.30827/acfs.vi1.16747>
- García, L. (2015). «Nuevo» modelo de resolución alternativa de conflictos de consumo a la luz del anteproyecto de ley de resolución alternativa de conflictos de consumo. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 14, 11-27.
- Gil, G. F. S. (2020). La terminación anticipada de la causa en el reglamento de la Fiscalía Europea y su incidencia en el proceso penal español. *Revista de Estudios Europeos*, 75, 1-19.
- Gómez, S. M. (2018). Perspectivas y retos de los fiscales en la implementación de la terminación anticipada: Un análisis de la carga procesal. *Revista de Derecho Penal y Procedural*, 15(3), 78-95.
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bapti>

[sta-](#)

[Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](#)

Hidalgo, R. (2022). *El derecho penal como ultima ratio frente a la respuesta del estado ante el avance de la criminalidad en el distrito de Yanacancha-Cerro de Pasco durante el periodo 2016 al 2018* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2659>

Huamán, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4051>

Irigoín Cubas, J. R. (2019). *El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el juzgado de investigación preparatoria de la sub sede judicial de Nueva Cajamarca, 2018*. Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo.

Jakobs, G. (1997). *Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación*. Marcial Pons. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Jakobs-1997-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>

Jensen, M. C., & Meckling, W. H. (1976). Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure. *Journal of Financial Economics*, 3(4), 305-360. [https://doi.org/10.1016/0304-405X\(76\)90026-X](https://doi.org/10.1016/0304-405X(76)90026-X)

Lecaros, J. L. (2022, septiembre 11). Las soluciones alternas y formas de terminación anticipada del procedimiento. *Documenta*. <https://documenta.org.mx/publicaciones/coleccion-conoce-tus-derechos/las-soluciones-alternas-y-formas-de-terminacion-anticipada-del-procedimiento/>

Lozano Zuñiga, E. A. (2024). Análisis crítico de la aplicación de la terminación anticipada, Ate, 2022. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/133799/Lozano_ZEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Maier, J. (2002). *Derecho procesal penal* (2.^a ed.). Del Puerto.
- Martínez, L., & Rodríguez, M. (2019). *Mecanismos procesales de descarga en el derecho penal: La visión crítica de los fiscales sobre la terminación anticipada*. Ediciones Legales.
- Matías, E. (2023). La complejidad en su justa medida. Sobre la necesidad de una perspectiva democrática en el análisis de la discrecionalidad del fiscal en el Código Procesal Penal Federal. *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 23(2), 450.
<https://revistajuridica.utdt.edu/ojs/index.php/ratj/article/view/450>
- Melgarejo Arias, G. M. (2020). *Factores que impiden la eficaz aplicación del proceso de terminación anticipada , por parte de los fiscales e imputados en el nuevo código procesal penal en la Ciudad de Chimbote 2014*. Tesis de Grado. Universidad César Vallejo.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UCVV_2132aad4f832c3587df2f77d47838aff
- Menkel-Meadow, C. (2005). *Dispute resolution: Beyond the adversarial model*. Aspen Publishers.
- Mestas, J. (2021). El retraso de los plazos procesales en materia penal en el Ministerio Público del Perú. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 3(5), 10. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.10>
- Melgarejo Arias, G. M. (2020). Factores que impiden la eficaz aplicación del proceso terminación anticipada, por parte de los fiscales e imputados en el nuevo código procesal penal en la ciudad de Chimbote [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52354>
- Poder Judicial del Perú (2018). *Boletín Estadístico Institucional*. Autor.
- Peláez Reyes, A. F. (2020). La constitucionalidad de limitar la rebaja de pena en el allanamiento a cargos [Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3909>

- Pérez Patiño, L. (2023). Figuras para la terminación anticipada de un proceso penal, reflexiones desde la academia. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/6683>
- Orellana Castillo, M. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en el administración de justicia en el distrito judicial de Junín. Universidad peruana los Andes.
- Rincón, D. F. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia* [Tesis de pregrado]. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorncon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rincón, E., & Martínez, V. (2021). Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. *Revista Direito GV*, 17, e2101. <https://doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Robles, W. (2012). El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal. *Vox Juris*, 24, 145-168.
- Román, C. (2021). Excesivos juicios penales por falta de control judicial y limitación normativa en la etapa intermedia. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 3(5), 06. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.06>
- Roxin, C. (2006). *Derecho penal: Parte general*. Civitas.
- Schmidt, E. (2024). *Los fundamentos teóricos y constitucionales del derecho procesal penal*. Ediciones Olejnik.
- Taruffo, M. (2011). *La prueba de los hechos*. Trotta.
- Talanca Martel, Y. K. (2020). "Eficacia de la terminación anticipada en el distrito judicial de amarilis, Huánuco-2018". Universidad Alas Peruanas.

- Teubner, G. (1993). *Law as an autopoietic system*. Blackwell. Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Idemsa.
- Ury, W., Brett, J., & Goldberg, S. (1988). *Getting disputes resolved: Designing systems to cut the costs of conflict*. Wiley.
- Velásquez Ipanaque, A. A. (2022). La necesaria aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal. Tesis de Grado. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101952>
- Villarreal, R. R. L. (2021). *Posibilidad de celebrar terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, Distrito Judicial del Santa, 2021* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo.
- Wendt, R. (2013). The principle of «ultima ratio» and/or the principle of proportionality (SSRN Scholarly Paper No. 2200873). *Social Science Research Network*. <https://papers.ssrn.com/abstract=2200873>
- Zaffaroni, E. (1991). *En busca de las penas perdidas*. Ediar. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31832.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz apriorística.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
1. Factores limitantes de terminación anticipada	1.1. Factores normativos	En su experiencia ¿Cuáles son los principales obstáculos normativos en la legislación actual para la aplicación de la terminación anticipada?
		¿Cuál es su opinión sobre la prohibición de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal? ¿Cree usted que esta restricción debería mantenerse o modificarse? Justifique su respuesta.
	1.2. Factores procedimentales	¿Cómo afectan los plazos procesales a la efectividad de la terminación anticipada? ¿Son adecuados o deberían cambiarse?
		Según su experiencia, ¿cuáles son las principales dificultades que surgen durante las negociaciones entre la fiscalía y la defensa para alcanzar acuerdos de terminación anticipada?
	1.3. Factores culturales-institucionales	¿Considera usted que existe desconfianza hacia los mecanismos de justicia negociada, tales como la terminación anticipada? ¿Cuáles podrían ser las causas de dicha desconfianza?
		¿Qué estrategias institucionales podrían implementarse para promover la aplicación de la terminación anticipada?
2. Percepción de eficacia de reducción de carga procesal	2.1. Impacto percibido	¿Cómo afecta la terminación anticipada a los tiempos de resolución de procesos penales? ¿Cuál es la diferencia temporal entre un caso resuelto por vía ordinaria y uno mediante terminación anticipada?
		¿Considera que la terminación anticipada ha afectado de manera significativa las estadísticas de carga procesal de la Fiscalía de Tumbes en los últimos años? ¿Por qué razón?
	2.2. Calidad de resolución	¿Cómo se compara la calidad jurídica de las resoluciones derivadas de procesos de terminación anticipada con las resoluciones de procesos ordinarios?
		En su experiencia, ¿cree que los acuerdos alcanzados mediante terminación anticipada satisfacen adecuadamente los intereses de las partes involucradas? Explique por qué.
		¿Usted cree que la terminación anticipada afecta de alguna manera la calidad de la resolución en beneficio de la celeridad? Explique su respuesta.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
	2.3. Costo-beneficio procesal	<p data-bbox="775 244 2139 320">¿Considera usted que la terminación anticipada mejora la eficiencia del sistema procesal penal en Tumbes? ¿Cómo se manifiesta esta mejora?</p> <p data-bbox="775 320 2139 403">Desde una perspectiva de costo-beneficio ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la terminación anticipada en comparación con el proceso ordinario?</p> <p data-bbox="775 403 2139 520">En base en su experiencia profesional, ¿qué recomendaciones específicas propondría para optimizar la implementación de la terminación anticipada en la jurisdicción de Tumbes?</p> <p data-bbox="775 520 2139 603">¿Hay algún otro aspecto relacionado con los factores limitantes o la eficacia de la terminación anticipada que considere relevante y que no hayamos tratado durante esta entrevista?</p>

Anexo 02: GUIÓN DE ENTREVISTA
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Escuela de Posgrado

GUIÓN DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Factores limitantes de terminación anticipada y percepción de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía provincial penal corporativa, Tumbes-2024

DATOS GENERALES

Fecha de la entrevista: // _____

Hora de inicio: _____ **Hora de término:** _____

Lugar de la entrevista: _____

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre: _____

Cargo/Función: _____

Institución: _____

Años de experiencia profesional: _____

Años de experiencia en la jurisdicción de Tumbes: _____

Formación académica: _____

INTRODUCCIÓN

Buenos días/tardes. Mi nombre es _____, investigador(a) en el campo del derecho penal. Estamos realizando un estudio sobre los factores limitantes de la terminación anticipada y la percepción de su eficacia en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes-2024.

El propósito de esta entrevista es conocer su experiencia y opiniones sobre este tema, dado su conocimiento y trayectoria profesional. La información que usted proporcione será tratada con confidencialidad y utilizada únicamente con fines académicos. La entrevista tendrá una duración aproximada de 60-90 minutos.

¿Me permite grabar esta entrevista para facilitar la posterior transcripción y análisis de la información?

PREGUNTAS

CATEGORÍA 1: FACTORES LIMITANTES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Subcategoría 1.1: Factores normativos

1. En su experiencia ¿Cuáles son los principales obstáculos normativos en la legislación actual para la aplicación de la terminación anticipada?
2. ¿Cuál es su opinión sobre la prohibición de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal? ¿Cree usted que esta restricción debería mantenerse o modificarse? Justifique su respuesta.

Subcategoría 1.2: Factores procedimentales

3. ¿Cómo afectan los plazos procesales a la efectividad de la terminación anticipada? ¿Son adecuados o deberían cambiarse?
4. Según su experiencia, ¿cuáles son las principales dificultades que surgen durante las negociaciones entre la fiscalía y la defensa para alcanzar acuerdos de terminación anticipada?

Subcategoría 1.3: Factores culturales-institucionales

5. ¿Considera usted que existe desconfianza hacia los mecanismos de justicia negociada, tales como la terminación anticipada? ¿Cuáles podrían ser las causas de dicha desconfianza?
6. ¿Qué estrategias institucionales podrían implementarse para promover la aplicación de la terminación anticipada?

CATEGORÍA 2: PERCEPCIÓN DE EFICACIA DE REDUCCIÓN DE CARGA PROCESAL

Subcategoría 2.1: Impacto percibido

7. ¿Cómo afecta la terminación anticipada a los tiempos de resolución de procesos penales? ¿Cuál es la diferencia temporal entre un caso resuelto por vía ordinaria y uno mediante terminación anticipada?
8. ¿Considera que la terminación anticipada ha afectado de manera significativa las estadísticas de carga procesal de la Fiscalía de Tumbes en los últimos años? ¿Por qué razón?

Subcategoría 2.2: Calidad de resolución

9. ¿Cómo se compara la calidad jurídica de las resoluciones derivadas de procesos de terminación anticipada con las resoluciones de procesos ordinarios?
10. En su experiencia, ¿cree que los acuerdos alcanzados mediante terminación anticipada satisfacen adecuadamente los intereses de las partes involucradas? Explique por qué.
11. ¿Usted cree que la terminación anticipada afecta de alguna manera la calidad de la resolución en beneficio de la celeridad? Explique su respuesta.

Subcategoría 2.3: Costo-beneficio procesal

12. ¿Considera usted que la terminación anticipada mejora la eficiencia del sistema procesal penal en Tumbes? ¿Cómo se manifiesta esta mejora?
13. Desde una perspectiva de costo-beneficio ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la terminación anticipada en comparación con el proceso ordinario?

PREGUNTAS DE CIERRE

14. En base en su experiencia profesional, ¿qué recomendaciones específicas propondría para optimizar la implementación de la terminación anticipada en la jurisdicción de Tumbes?
15. ¿Hay algún otro aspecto relacionado con los factores limitantes o la eficacia de la terminación anticipada que considere relevante y que no hayamos tratado durante esta entrevista?

AGRADECIMIENTO

Agradezco sinceramente su tiempo y disposición para participar en esta entrevista. Sus aportes son sumamente valiosos para comprender mejor los factores que limitan la terminación anticipada y su eficacia en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

¿Estaría dispuesto(a) a participar en una segunda entrevista o en un grupo focal si fuera necesario profundizar en algún aspecto de la investigación?

¿Le gustaría recibir los resultados de esta investigación una vez concluida?

Muchas gracias por su colaboración.

Firma del entrevistador: _____

Firma del entrevistado: _____

ANEXO 3. Validez [Decisión Aiken y Decisión Lawshe (CVR)]

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Tesista: Xelly Dagmart Jaramillo Gutiérrez.

Universidad: Universidad Nacional de Tumbes – Escuela de Derecho.

Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Factores limitantes de terminación anticipada y percepción de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía provincial penal corporativa, Tumbes-2024.

Título de la Investigación: Factores limitantes de terminación anticipada y percepción de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía provincial penal corporativa, Tumbes-2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Validez de contenido del instrumento.

Registro de las respuestas de los expertos validadores del instrumento con respecto a la validez [Decisión Aiken y Decisión Lawshe (CVR)]

ITEMS	CRITERIOS	JUECES					Acuerdos	Aiken (V)	Sig.P <0.05	Decisión Aiken	Lawshe (CVR)	Decision Lawshe (Validez)
		1	2	3	4	5						
1. En su experiencia ¿Cuáles son los principales obstáculos normativos en la legislación actual para la aplicación de la terminación anticipada?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
2. ¿Cuál es su opinión sobre la prohibición de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal? ¿Cree usted que esta restricción debería mantenerse o modificarse? Justifique su respuesta.	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
3. ¿Cómo afectan los plazos procesales a la efectividad de la terminación anticipada? ¿Son adecuados o deberían cambiarse?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

4. Según su experiencia, ¿cuáles son las principales dificultades que surgen durante las negociaciones entre la fiscalía y la defensa para alcanzar acuerdos de terminación anticipada?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
5. ¿Considera usted que existe desconfianza hacia los mecanismos de justicia negociada, tales como la terminación anticipada? ¿Cuáles podrían ser las causas de dicha desconfianza?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
6. ¿Qué estrategias institucionales podrían implementarse para promover la aplicación de la terminación anticipada?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
7. ¿Cómo afecta la terminación anticipada a los tiempos de resolución de procesos penales? ¿Cuál es la diferencia temporal entre un caso resuelto por vía ordinaria y uno mediante terminación anticipada?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
8. ¿Considera que la terminación anticipada ha afectado de manera significativa las estadísticas de carga procesal de la Fiscalía de Tumbes en los últimos años? ¿Por qué razón?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

9. ¿Cómo se compara la calidad jurídica de las resoluciones derivadas de procesos de terminación anticipada con las resoluciones de procesos ordinarios?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
10. En su experiencia, ¿cree que los acuerdos alcanzados mediante terminación anticipada satisfacen adecuadamente los intereses de las partes involucradas? Explique por qué.	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
11. ¿Usted cree que la terminación anticipada afecta de alguna manera la calidad de la resolución en beneficio de la celeridad? Explique su respuesta.	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
12. ¿Considera usted que la terminación anticipada mejora la eficiencia del sistema procesal penal en Tumbes? ¿Cómo se manifiesta esta mejora?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
13. Desde una perspectiva de costo-beneficio ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la terminación anticipada en comparación con el proceso ordinario?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

14. En base en su experiencia profesional, ¿qué recomendaciones específicas propondría para optimizar la implementación de la terminación anticipada en la jurisdicción de Tumbes?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
15. ¿Hay algún otro aspecto relacionado con los factores limitantes o la eficacia de la terminación anticipada que considere relevante y que no hayamos tratado durante esta entrevista?	Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Relevancia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

JUECES

<p>Mta. Karen Alejandra Cruz Abad Maestra en Derecho con mención en: Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral. Institución: Ministerio Público – Tumbes/Perú https://orcid.org/0009-0002-7358-0731 karencruzabad123@gmail.com</p>	
<p>Mtto. Publio Francisco Jiménez Belmont Abogado, Maestro en DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO. Abogado litigante, asesor y consultor empresarial e investigador. Institución: UNTUMBES - Perú https://orcid.org/0000-0003-4552-4089 pjimenezb@untumbes.edu.pe</p>	
<p>Dra. Jelly Lugo Bustillos Especialista en Investigación Cualitativa - Docente Renacyt Nivel VI https://orcid.org/0000-0002-8336-0444 Institución: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú) jelly.lugo@posgradounmsm.edu.pe</p>	<p>Dra. Jelly Katherine Lugo Bustillos 002883466 15002883466</p> 
<p>Dra. Adriana Gabriela Sequera Morales. Especialista en Investigación Cualitativa ORCID del autor: https://orcid.org/0000-0001-5779-900X Institución: Instituto Superior Tecnológico Consulting Group Ecuador (Ecuador) / Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú) adriana.sequera@posgradounmsm.edu.pe</p>	 <small>ADRIANA GABRIELA SEQUERA MORALES</small>
<p>Dr. Víctor Manuel Reyes Especialista en Investigación Cualitativa - Docente Renacyt Nivel V https://orcid.org/0000-0002-8336-0444 Institución: Instituto Superior Tecnológico Consulting Group Ecuador (Ecuador) / Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú) victor.reyes@posgradounmsm.edu.pe</p>	<p>Dr. Víctor Manuel Reyes Profesor -  Renacyt: PO 152283 Orcid: 0000 - 0002 - 8336 - 0444</p>

ANEXO 4. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica

Título: Factores limitantes de terminación anticipada y percepción de eficacia de reducción de carga procesal en Fiscalía provincial penal corporativa, Tumbes-2024.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cómo se configuran la aplicación limitada de la TERMANT en la PFPPCT y cómo se manifiestan las percepciones de eficacia entre los operadores jurídicos?	La aplicación de la TERMANT en la PFPPCT depende de factores limitantes (normativos y culturales) que limitan su eficacia.	Comprender cómo se configuran la aplicación de la TERMANT en la PFPPCT, con base en los factores limitantes y las percepciones de eficacia de los operadores jurídicos para proponer mejoras sistémicas al año 2024.	1. Factores limitantes de terminación anticipada. 2. Percepción de eficacia de reducción de carga procesal.	- Bases teóricas - Antecedentes - Definición de términos básicos	Enfoque: Cualitativo Método: Hermenéutico. Diseño: No experimental Tipo de investigación: Interpretativa.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
PE1: ¿Cuáles son los factores limitantes que configuran la aplicación de la TERMANT según la percepción de los operadores jurídicos?	HE1: Los factores limitantes se articulan en tres dimensiones interconectadas: normativa, procedimental y cultural, generando fallas en el sistema.	OE1: Identificar los factores limitantes que configuran la aplicación de la TERMANT en la PFPPCT para el año 2024.		Grupo de estudio y participantes: cuota de 15 operadores jurídicos de Tumbes. Ministerio Público: 5 informantes. Poder Judicial: 5 informantes. Abogados Privados: 5 informantes.	
PE2: ¿Cuáles son las percepciones de eficacia de la TERMANT entre operadores jurídicos vinculados a la aplicación de la TERMANT en la PFPPCT para el año 2024?	HE2: Las percepciones de eficacia son bajas contrastado esto con la potencialidad del instituto.	OE2: Identificar las percepciones de eficacia de la TERMANT entre operadores jurídicos vinculados a la aplicación de la TERMANT en la PFPPCT para el año 2024.		Técnica: Entrevista. Instrumento: Guion de entrevista. Métodos de Análisis de Datos: método hermenéutico interpretativo.	

Fuente: La Autora

ANEXO 5. Aplicación del instrumento

debería mantenerse o modificarse? Fundamente su respuesta.

Subcategoría 1.2: Factores procedimentales

3. ¿Cómo influyen los plazos procesales establecidos en la efectividad de la terminación anticipada? ¿Considera que son adecuados o deberían modificarse?
4. En su experiencia, ¿qué dificultades se presentan durante las negociaciones entre fiscalía y defensa para llegar a acuerdos de terminación anticipada?

Subcategoría 1.3: Factores culturales-institucionales

5. En su opinión, ¿existe desconfianza hacia los mecanismos de justicia negociada como la terminación anticipada? ¿Cuáles serían las causas de esta desconfianza?
6. ¿Qué estrategias institucionales considera que podrían implementarse para fomentar una cultura favorable a la aplicación de la terminación anticipada?

CATEGORÍA 2: PERCEPCIÓN DE EFICACIA DE REDUCCIÓN DE CARGA PROCESAL

Subcategoría 2.1: Impacto cuantitativo

meet.google.com

David Raul Sinca Xely Jaramillo

Ilustración I. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos de Tumbes a través de la plataforma de Google meet – Juez Especializado Provisional del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes.

Subcategoría 2.2: Calidad de resolución

9. ¿Cómo evalúa la calidad jurídica de las resoluciones derivadas de procesos de terminación anticipada en comparación con las resoluciones de procesos ordinarios?
10. En su experiencia, ¿considera que los acuerdos alcanzados mediante terminación anticipada satisfacen adecuadamente los intereses de las partes involucradas? ¿Por qué?
11. ¿Considera que la terminación anticipada sacrifica de algún modo la calidad de la resolución en favor de la celeridad? Fundamente su respuesta.

Subcategoría 2.3: Costo-beneficio procesal

12. ¿Considera que la terminación anticipada contribuye efectivamente a la eficiencia general del sistema procesal penal en Tumbes? ¿De qué manera?
13. En términos de costo-beneficio, ¿qué ventajas y desventajas identifica en la aplicación de la terminación anticipada frente al proceso ordinario?

PREGUNTAS DE CIERRE

14. Considerando su experiencia profesional, ¿qué recomendaciones específicas haría para optimizar la aplicación de la terminación anticipada en la jurisdicción

meet.google.com

Patricia del Rocio Xely Jaramillo

Ilustración II. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos de Tumbes a través de la plataforma de Google meet – Abogada litigante de Tumbes.

GUIÓN DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.pdf 3 / 4 100% +

Subcategoría 2.2: Calidad de resolución

9. ¿Cómo evalúa la calidad jurídica de las resoluciones derivadas de procesos de terminación anticipada en comparación con las resoluciones de procesos ordinarios?

10. En su experiencia, ¿considera que los acuerdos alcanzados mediante terminación anticipada satisfacen adecuadamente los intereses de las partes involucradas? ¿Por qué?

11. ¿Considera que la terminación anticipada sacrifica de algún modo la calidad de la resolución en favor de la celeridad? Fundamente su respuesta.

Subcategoría 2.3: Costo-beneficio procesal

12. ¿Considera que la terminación anticipada contribuye efectivamente a la eficiencia general del sistema procesal penal en Tumbes? ¿De qué manera?

13. En términos de costo-beneficio, ¿qué ventajas y desventajas identifica en la aplicación de la terminación anticipada frente al proceso ordinario?

PREGUNTAS DE CIERRE

14. Considerando su experiencia profesional, ¿qué recomendaciones específicas haría para optimizar la aplicación de la terminación anticipada en la jurisdicción




Ilustración III. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos de Tumbes a través de la plataforma de Google meet – Fiscal Titular Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.